CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV- 013-2026, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN – REDIPI

Entre los suscritos a saber **MARIANTONIA TABARES PULGARIN,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.214.727.577** expedida en Medellín, Directora General Código 0015 Grado 28, nombrada a través del Decreto No. 1207 del 18 de julio de 2023, posesionada mediante Acta del 01 de agosto del mismo año, en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL,** Unidad Administrativa Especial, entidad descentralizada, del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte, creada por la Ley 1702 de 2013, identificada con NIT. **900.852.998-5**, quien en adelante para todos los efectos legales se denominará **LA ANSV**, y por la otra, **JAIME ALBERTO PINZÓN DE MOYA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **7.461.842,** expedida en la Barranquilla, Atlántico, quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo de conformidad con lo establecido en certificado de Existencia y Representación Legal, quien actúa en nombre y representación legal de la **RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN – REDIPI,** identificada con NIT. **901652336-5**, creada mediante acta de constitución de Red de Instituciones para la Educación – REDIPI, de fecha 07 de octubre del 2022, entidad descentralizada indirecta, de naturaleza pública y sin ánimo de lucro, constituida como una red de carácter académico que agrupa a diversas instituciones de educación superior del país. Su personería jurídica y régimen se sustentan en el artículo 2 numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993 y el artículo 81 de la Ley 30 de 1992. Al estar compuesta por instituciones públicas, se clasifica como entidad estatal, lo cual la faculta plenamente para suscribir contratos interadministrativos de conformidad con el artículo 92 de la Ley 1150 de 2007, quien en adelante para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos aceptado suscribir el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015, y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

I. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia de 1991 consagra: *"(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".*

II. Que a su turno el artículo 113 de la Constitución Política, establece que: "(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (…)".

III. Que el artículo 209 ibidem, en el inciso 2° señala que "(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV- 013-2026, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN – REDIPI

IV. Que la Ley 489 de 1998 en el artículo 3° de señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

V. Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 indica: *"(…) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr sus fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencia, organismos y entidades titulares".*

VI. Que el literal a), del numeral 1, del artículo 2, de la Ley 80 de 1993, establece: *"1o. Se denominan entidades estatales: i. La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."*

VII. Que el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece el deber de la entidad pública de *"(…) justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".*

VIII. Que la precitada Ley en el Literal c) del numeral 4° del artículo 2°, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece como modalidad de contratación directa, la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

IX. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece: *"(...) La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa (...)".*

X. Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial se rige en materia contractual por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, esto es, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

XI. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de las entidades estatales de señalar en un acto administrativo la justificación para adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa.

XII. Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Seguridad Vial – **Dirección de Observatorio Nacional de Seguridad Vial**

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, justificó mediante memorando bajo radicado No. 20265000001583 de 19 de enero del 2026, ante la ordenadora del gasto, la solicitud para la suscripción de un contrato interadministrativo con la RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN – REDIPI, con el objeto de "*Desarrollar una investigación especializada para evaluar y diseñar la hoja de ruta de la actualización normativa y tecnológica del Informe Policial de Accidentes de Tránsito – IPAT, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031"*, requerimiento que justificó en el documento denominado Estudios Previos, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

XIII. Que, de conformidad con el artículo 2 de la ley 1702 de 2013 "*Por la cual se crea la agencia nacional de seguridad vial y se dictan otras disposiciones"*, dispone que, la *Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es la máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Coordina los organismos y entidades públicas y privadas comprometidas con la seguridad vial e implementa el plan de acción de la seguridad vial del Gobierno; su misión es prevenir y reducir los accidentes de tránsito.*

XIV. Que el artículo 3 de la misma norma señala como objeto de la ANSV *la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país. Será el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional.*

XV. Que la contratación aquí descrita fue aprobada en **Sesión Extraordinaria No. 02 llevada a cabo el 21 de enero del 2026.**

XVI. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, **Versión 04 de la Vigencia 2026.**

XVII. Que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, expidió la Resolución No. **074 del 23 de enero del 2026,** acto administrativo en el cual se presentó la justificación para adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa.

Que, por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: *"Desarrollar una investigación especializada para evaluar y diseñar la hoja de ruta de la actualización normativa y tecnológica del Informe Policial de Accidentes de Tránsito – IPAT, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031"*.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV- 013-2026, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN – REDIPI

SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Alcance del Objeto:

El Observatorio Nacional de Seguridad Vial (ONSV) requiere realizar una investigación aplicada en materia de seguridad vial orientada a evaluar la implementación del IPAT desde el punto de vista institucional y operacional como base para diseñar la hoja de ruta de la actualización normativa y tecnológica del Informe Policial de Accidentes de Tránsito – IPAT, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031.

En este sentido, el análisis y propuestas definidos en los diferentes componentes, fases y productos el contratista debe considerar los principios del Enfoque de Sistema Seguro, establecidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031, bajo los lineamientos de la OMS y la ONU. En este marco, los componentes no resultan ser elementos aislados ni arbitrarios, sino espacios fundamentales y relacionados entre sí.

Lo anterior facilita la comprensión de las falencias, ajustes, cambios y actualización del IPAT en vigencia y los requisitos de mejora de la información y sus atributos con el fin de proporcionar un mejor análisis de la siniestralidad vial, fortaleciendo la toma de decisiones más efectivas, alineadas e integrales, según lo define el enfoque de Sistema Seguro.

De esta manera, los componentes institucional, normativo, tecnológico y operacional son los ejes temáticos o ámbitos de análisis que deben estar presentes de manera transversal, es decir, en todos los componentes y fases de la investigación y ello debe identificarse en los aspectos metodológicos. Lo anterior permite el abordaje integral y en línea con el desarrollo del objeto contractual.

En función de lo anterior se desarrollará una evaluación institucional y de operaciones del IPAT, con el fin de obtener información objetiva que contribuya a mejorar su estructura metodológica, así como su implementación y efectividad en el desarrollo de los procesos de captura, flujo y reporte, administración, consolidación y difusión de datos e información.

De acuerdo con lo anterior, se definen los siguientes objetivos específicos:

- Realizar una valoración metodológica del IPAT respecto de sus bases conceptuales, estructura y diseño, a partir de los lineamientos de carácter internacional en materia de seguridad vial y determinar las mejoras que deben ser consideradas, en el marco del PNSV 2022 - 2031.
- Caracterizar y analizar, el estado actual de la implementación del IPAT, a partir de un proceso participativo territorio/Nación, sector público/privado. Se consideran insumos respecto de:

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

  - Los principales actores, roles, responsabilidades, así como los insumos humanos, técnicos, financieros y tecnológicos que se han dispuesto para cumplir con su corresponsabilidad en materia de seguridad vial.
  - Los procesos/procedimientos adoptados para captura, flujo y reporte, administración, consolidación y difusión de datos e información primaria Vs. la forma como operan en la práctica.
- Generar recomendaciones con el fin de mejorar el uso eficiente de insumos institucionales y la efectividad de los procesos asociados a la generación de información primaria del IPAT, en términos de su calidad, oportunidad y accesibilidad a los usuarios corresponsables de la seguridad vial.
- Generar recomendaciones para la integración tecnológica en los procesos y procedimientos orientados a mejorar la efectividad del IPAT para asegurar la calidad, oportunidad y accesibilidad de su información mediante la interoperabilidad con otros sistemas, inicialmente, sin agotar otras fuentes de información que permita la integración, entre otros con:
  - Sistemas RUNT
  - IRAP
  - INMLCF
  - Sistema de Salud – Adres.
  - Fiscalía General de la Nación
  - Policía Judicial
  - Fasecolda
  - SIRAS
- Definir un instrumento normativo base para la gestión de la ANSV ante el Ministerio de Transporte con el fin de actualizar el IPAT, desde los requerimientos identificados en cada fase del contrato.

Para efectos de la investigación, se define el desarrollo de cuatro (4) componentes:

Componente 1. Evaluación Institucional.

El objetivo de este componente es evaluar la capacidad institucional de las entidades involucradas en la implementación del IPAT y evaluar los requerimientos frente al proceso de su actualización, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022 – 2031.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV- 013-2026, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN – REDIPI

Este análisis se desarrollará bajo criterios de investigación aplicada, mediante el uso de técnicas de recolección y análisis de información cualitativa y cuantitativa que permitan validar hallazgos y generar conocimiento útil para la gestión de la política pública en seguridad vial.

Entre los principales temas a considerar en la evaluación institucional, se encuentran: (i) Estructura metodológica del IPAT; ii) Fundamentos conceptuales iii) Diseño, organización y funcionamiento de las entidades con responsabilidades en la implementación del IPAT; (iv) roles y responsabilidades; (v) acciones de coordinación y articulación; (vi) recursos técnicos, financieros, tecnológicos para la implementación efectiva del IPAT; (vii) fortalezas y debilidades de la implementación del IPAT; (viii) reconocimiento de mejoras en relación con el actual IPAT; (ix) factores exógenos y endógenos que inciden en la actualización del IPAT; y (x) análisis comparativo de los aspectos metodológicos y de implementación del IPAT y la gestión del conocimiento, a partir de referentes internacionales.
Para el desarrollo de este componente se requiere que la entidad contratante resuelva como mínimo las preguntas orientadoras, como sigue en cada uno de los componentes:

Componente 2. Evaluación de operaciones.

El objetivo de este componente es realizar una caracterización del estado actual en que opera el IPAT tanto a nivel territorial, a partir de: i) el diseño Vs la aplicación de los procesos de captura, flujo y reporte de información; y ii) los procesos para validar la calidad de la información; a nivel nacional como territorial, considerando: i) administración, consolidación y difusión de datos e información; ii) empleabilidad de la data y iii) características deseables de la información que requieren los diferentes usuarios Vs características actuales.

De otra parte, se pretende identificar cómo los procesos que se desarrollan en cada nivel – nacional y territorial-, conducen al logro de los objetivos que define el IPAT en el contexto de las necesidades de información que requiere la implementación del Sistema Seguro.
Para tal efecto el contratista debe indagar acerca de las relaciones entre entidades nacionales y territoriales involucradas, para producir y entregar la información con la calidad y oportunidad según las necesidades del territorio y los diferentes tipos de usuarios viales, así como la interacción con usuarios de información del sector privado, en su rol de corresponsables con los objetivos del PNSV 2022 – 2031.

Para este propósito, se espera que el contratista realice un análisis de la información obtenida a través de instrumentos de recolección de información primaria a entidades del nivel nacional involucradas en la cadena de valor del IPAT y a nivel territorial en una muestra representativa de organismos de tránsito por regiones del PNSV 2022 – 2031.
Para el desarrollo de este componente se requiere que el Contratista resuelva como mínimo las siguientes preguntas orientadoras:

1. **Aspectos generales de la implementación del IPAT**

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

- ¿Cuáles son las fortalezas, debilidades o falencias en el desarrollo de los procesos y procedimiento que involucra la atención de un siniestro vial? Y, ¿cómo el IPAT incide en su afectividad, considerando su uso como registro administrativo e instrumento para documentar un siniestro vial?
- ¿Cómo se implementa actualmente el IPAT a nivel nacional y territorial, considerando los diferentes tipos de organismo de tránsito y el formato empleado – impreso en papel o digital? Identificar debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas.
- ¿Cuáles son las principales dificultades enfrentadas por los agentes de tránsito y responsables del IPAT en los procesos de implementación - captura, flujo y reporte, administración, consolidación y difusión de datos e información-? Entre otros aspectos, considerar:
  - Formato del IPAT: físico o digital y tiempos de captura de información.
  - Información que involucra la subjetividad de quien captura la información.
  - Capacidad para identificar hipótesis de causas probables.
  - Información que se identifica como relevante que no se encuentra incluida en el formato actual.
  - Dificultades o limitaciones en el diligenciamiento.
  - Dificultades o limitaciones en el registro y reporte.

- ¿Qué tipo de estrategias se han diseñado por parte de las entidades territoriales respecto de la mejora de la calidad de datos del IPAT y cuál ha sido su efectividad?
- ¿Qué debilidades y fortalezas tienen las entidades del Gobierno Nacional y del sector privado, para el intercambio de información en doble vía entre los Sistemas de Información que actúan como usuarios y/o proveedores de información con el IPAT?
- ¿Podría darse una interacción en tiempo real?
- ¿Cuáles son las principales limitantes de la implementación del IPAT físico a nivel de los procesos y manejo de la información y su uso?

2. Aspectos particulares de la implementación del IPAT digital:

- Con respecto a la profundización del IPAT digital:

¿Cuántos organismos de Tránsito han implementado el IPAT digital?
¿Cuáles son las principales características de las soluciones adoptadas por los organismos de tránsito respecto a: la infraestructura tecnológica existente, sistemas operativos, aplicaciones y presupuesto orientado para su sostenibilidad?

- Con respecto a los resultados obtenidos con la implementación del IPAT digital:

¿se han disminuido los tiempos de diligenciamiento?

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

¿se han disminuido los tiempos de reporte?
¿se han realizado análisis de usabilidad de la información?
¿ha mejorado la calidad de la información entre el IPAT digital y el de papel?
¿Cuáles son los retos para lograr el diligenciamiento del IPAT en tiempo real?
¿Qué diferencias se identifican en la calidad de la información Vs desarrollo de los procesos, con respecto a los que aún registran el IPAT en papel?
¿Se desarrollan procesos de seguimiento y monitoreo en torno a la implementación y mejora de la información?
¿Existen objetivos de calidad a nivel institucional que se articulen con este proceso de digitalización de la información?
Las demás que identifique

3. Aspectos asociados con la actualización tecnológica del IPAT

- ¿Cómo opera actualmente la captura y gestión de información del IPAT? Identificar las herramientas utilizadas, su nivel de digitalización, la calidad y oportunidad de los datos registrados, así como los desafíos en su aplicación y operación.
- ¿Cumple el IPAT con los protocolos de reserva y protección de la información conforme a la legislación sobre protección de datos?
- ¿Qué limitaciones se identifican en la infraestructura tecnológica que soporta los procesos operativos del IPAT y cómo incide en la implementación de este? Se debe considerar la infraestructura existente en los diferentes niveles municipales / nivel de organismo de tránsito, con respecto a hardware, software, almacenamiento, redes y otros componentes?
- ¿Qué alternativas se identifican para solucionarlas?
- ¿Qué experiencias positivas identifica que puedan ser replicables en municipios y departamentos de similar categoría?

4. Aspectos relacionados con la identificación de nuevas tecnologías

- ¿Qué oportunidades de mejora se identifican en el uso de nuevas tecnologías que soporten la actualización tecnológica del IPAT?
- ¿Cómo estas tecnologías se pueden articular para mejorar la calidad de la información en el desarrollo de los procesos que soportan la captura, flujo y reporte, administración, consolidación y difusión de datos e información?
- ¿Qué tipo de desarrollo tecnológico debería adoptarse? ¿Qué alternativas de solución se identifica que pueden implementarse y cuáles son los costos de ello?
- ¿Cómo funcionan las tecnologías en lugares sin acceso a internet y cómo superar estas limitaciones?
- ¿Qué tipo de tecnología se puede utilizar para el levantamiento digital del Croquis?

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

- ¿Cuáles son los retos para la implementación de nuevas tecnologías en los procesos de captura de la información del IPAT?

Componente 3: Recomendaciones y Plan de Implementación

En este componente el contratista debe determinar, a partir de las conclusiones derivadas de la evaluación y el análisis de los estudios de caso a nivel internacional y local, así como a la recolección de información primaria, los ajustes que se requieren tanto a nivel institucional, operativo y tecnológico para mejorar la funcionalidad del IPAT y la calidad de la información que debe ser considerada en el proceso de actualización de las variables que describen nuevas capas de información.

Como mínimo, se espera que el contratista involucre además de sus propias recomendaciones, las siguientes preguntas:

- A partir de la valoración metodológica del IPAT ¿Qué variables deben ser incorporadas, eliminadas o modificadas, en aras de reconocer los avances en materia de seguridad vial a nivel nacional e internacional? ¿Cuáles para mejorar la caracterización de los diferentes actores involucrados en siniestros viales?
- ¿Qué incentivos desde el nivel nacional se requieren para promover la implementación efectiva del IPAT en el territorio? ¿En cuáles actividades, de acuerdo con las experiencias internacionales puede desarrollarse dicho apoyo y qué criterios debería incorporar?
- Desde el punto de vista del uso de tecnología de punta en los procesos de levantamiento, consolidación y uso de la información, se deben identificar las entidades que deben conformar el Sistema y arreglo institucional óptimo para la ejecución del Plan de implementación.
- ¿Además de la integración con el RUNT - RNAT con cuales sistemas de información identifica que debe desarrollarse el proceso de integración tecnológica y bajo qué parámetros técnicos y operativos?
- ¿Qué especificaciones técnicas mínimas deben incorporar estos desarrollos, respecto de estándares de calidad, integridad y trazabilidad de los datos?
- ¿Qué rol podrían jugar el sector privado y la academia respecto del uso de nuevas tecnologías e innovación en la implementación de una versión del IPAT?

Componente 4. Propuesta del instrumento para actualización del IPAT

A partir de los resultados de la evaluación y el Plan de implementación de las recomendaciones para actualizar el IPAT y sus correspondientes acciones de soporte a nivel tecnológico e institucional, la

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

entidad contratista debe presentar una propuesta de instrumento normativo para la actualización del IPAT.
Este debe ir acompañado del análisis económico de su implementación e identificación las fuentes de recursos para financiar dicho proceso, tanto a nivel nacional como territorial, junto con una propuesta de hoja de ruta para su implementación, acorde con el Plan de Implementación desarrollado en el Componente 3.

En este componente, se requiere responder a las siguientes preguntas orientadoras c**on respecto al impacto económico de la actualización del IPAT**

- ¿Qué tipo de beneficios directos e indirectos genera la implementación del IPAT y cuál ha sido su evolución según tipo de entidad territorial?
- ¿Qué beneficios podría generar la actualización del IPAT y su efecto en cuanto a mejora en la calidad de la información? Considerar ingresos de los organismos de tránsito, atención de víctimas, nivel de reclamaciones en seguros, entre otros.

Estos componentes se deben desarrollar en cinco (05) fases con una duración de once (11) meses, así:

Tabla - Cronograma de actividades

FASE	Actividades principales por Fase	Mes										
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
I. Diseño metodológico	1. Plan de trabajo											
	2. Diseño metodológico de la investigación											
	3. Desarrollo de un piloto de levantamiento de información											
II. Levantamiento y procesamiento de la Información	1. Desarrollo de entrevistas a entidades de orden nacional											
	2. Desarrollo de encuesta, entrevistas, talleres a nivel Regional											
III. Análisis de información y desarrollo de la evaluación	1. Estructuración y análisis de la información											
	2. Triangulación de la información											

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV- 013-2026, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN – REDIPI

FASE	Actividades principales por Fase	Mes										
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	3. Consolidación de bases de datos											
	4. Revisión de experiencias internacionales y selección experiencias exitosas a nivel nacional											
	5. Desarrollo y resultados de la evaluación											
	6. Presentación de resultados – Taller de socialización con entidades del orden nacional.											
IV. Recomendaciones y Plan de implementación	**1.** Diseño del Plan de transferencia e implementación de recomendaciones											
	2. Desarrollo panel de expertos											
V. Propuesta normativa	**1.** Revisión y análisis normativo – jurídico											
	2. Propuesta instrumento normativo y desarrollo de anexos - evaluación económica.											
	3. Socialización de los resultados de la investigación - ANSV, actores externos y del nivel territorial											
	4. Ajustes finales – documento e instrumento normativo, a partir de socializaciones)											

Fuente. ANSV – ONSV 2025

Ahora, en coherencia con la naturaleza y finalidad del presente proceso, la contratación se desarrollará bajo la modalidad de **contrato interadministrativo,** en virtud de que tanto la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) como la entidad ejecutora son entidades públicas que actúan en ejercicio de funciones administrativas orientadas al cumplimiento de fines estatales. La ejecución de las actividades previstas no tiene carácter comercial ni lucrativo, sino que constituye un mecanismo de cooperación interinstitucional para la realización conjunta de una función pública relacionada con la generación y gestión del conocimiento en materia de seguridad vial.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV- 013-2026, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN – REDIPI

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 2 de la Ley 1150 de 2007** y el **artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015**, los contratos interadministrativos proceden cuando las entidades intervinientes tienen competencia y capacidad técnica para desarrollar el objeto contractual. En este caso, la entidad ejecutora cuenta con idoneidad científica y académica para desarrollar investigación aplicada en seguridad vial, mientras que la ANSV, en el marco de la **Ley 1702 de 2013** y el **Decreto 787 de 2015**, tiene el mandato legal de planificar, articular y gestionar la política nacional de seguridad vial hacia la gestión del conocimiento.

Por lo anterior, el contrato interadministrativo constituye la forma jurídica idónea para materializar la colaboración armónica entre entidades estatales, garantizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos, evitar la intermediación contractual y fortalecer las capacidades institucionales y territoriales en la materia, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad previstos en los artículos 113, 209 y 288 de la Constitución Política y en los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley 489 de 1998.

En concordancia con el objeto y las actividades definidas en el presente proceso, la naturaleza jurídica de la contratación corresponde a un contrato interadministrativo, toda vez que las obligaciones establecidas evidencian una labor técnica y profesional orientada a la obtención de resultados intangibles y verificables. Las actividades contempladas —tales como el diseño metodológico, la investigación y análisis de experiencias exitosas en mejora de la calidad de información primaria a nivel nacional e internacional, apoyándose en instrumentos de similar naturaleza al IPAT; el levantamiento y sistematización de información y su análisis tanto cualitativo como cualitativo y el diseño de una hoja de ruta para mejorar la implementación del IPAT-; y las obligaciones específicas constituyen un servicio de apoyo a la gestión misional de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), las cuales están a cargo del contratista en el marco del proceso.

En virtud de lo anterior, la relación entre las partes no implica subordinación ni vinculación laboral, sino una colaboración técnica interinstitucional orientada al cumplimiento de fines estatales, específicamente la generación y transferencia de conocimiento en materia de seguridad vial. El contrato se estructura bajo la modalidad de contratación directa**,** de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la medida en que ambas entidades —la ANSV y la institución ejecutora— son de naturaleza pública, cuentan con competencia legal y capacidad técnica para ejecutar el objeto contractual, y su vinculación tiene como propósito el fortalecimiento de la función pública sin ánimo de lucro.

De esta manera, el contrato interadministrativo garantiza la ejecución eficiente de recursos públicos mediante la articulación de capacidades institucionales, el aprovechamiento de la experiencia científica y académica de la entidad ejecutora, y la generación de resultados técnicos que contribuyen directamente al cumplimiento de las funciones asignadas a la ANSV por la Ley 1702 de 2013 y el Decreto 787 de 2015. En consecuencia, la modalidad adoptada asegura la observancia de los principios de legalidad, economía, eficacia, transparencia, coordinación y concurrencia previstos en

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

los artículos 113, 209 y 288 de la Constitución Política y en los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley 489 de 1998.

Así entonces, es importante resaltar que, en atención a la especialidad del servicio requerido, las características de las actividades de este contrato, la tipología contractual corresponde como se ha venido manifestando a la prestación de servicios, además del personal mínimo requerido que cuente con el perfil idóneo para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones.

Las actividades descritas en el presente documento se ejecutarán en el marco de la modalidad de contratación directa – Causal: Contrato Interadministrativo**,** mediante la articulación de capacidades técnicas y operativas de ambas entidades públicas, garantizando la producción de resultados técnicos y verificables, en apoyo a la función pública de la ANSV.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

A continuación, se detallan las actividades mínimas que debe adelantar el contratista en cada una de las fases:

Fase I: Diseño metodológico

El Contratista debe proponer una metodología para desarrollar los componentes i) institucional y II) de operaciones de la implementación del IPAT, así como el de recomendaciones y la propuesta de instrumento normativo el cual debe incluir el análisis económico y de antecedentes que justifique los elementos que se tuvieron en cuenta para la modificación de este registro.
Esta metodología debe tener un marco conceptual, a partir del cual se deben definir las fuentes de información y las variables de análisis que permitan dar respuesta a las preguntas orientadoras en cada componente de la evaluación - Se sugiere Sistema Seguro y antecedentes de creación y operación del IPAT. No se requiere describir en marco conceptual sino hacer referencia al mismo.
Para este fin, el Contratista deberá relacionar cada pregunta de investigación con las variables de análisis identificadas, definir los instrumentos de captura de la información y las técnicas de levantamiento de esta. También debe presentar la metodología de revisión y análisis de fuentes documentales de las entidades que participan en la implementación del IPAT (se sugiere el espacio de la mesa de datos del ONSV), criterios para seleccionar las experiencias nacionales e internacionales respecto del desarrollo, diseño e implementación de este tipo de instrumentos.

La metodología definida deberá, además, responder a las particularidades que se presentan a continuación:

<u>Componente de Evaluación Institucional</u>

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV- 013-2026, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN – REDIPI

- **Unidades de Observación**

Entidades del orden nacional y territorial que intervienen en la implementación del IPAT. Acordadas con el supervisor del contrato.
En el ámbito territorial, se considerarán:

- Del total de 436 Organismos de Tránsito del país (SIMIT, 2025), el contratista debe seleccionar una muestra representativa de las entidades territoriales con organismo de tránsito, a nivel nacional, con nivel de error máximo admisible del 6% y nivel de confianza mínimo del 95%.
- Así mismo, deberá considerar municipios sin organismo de Tránsito que, son cubiertos por parte de organismos de Tránsito del nivel departamental.

La muestra adicionalmente debe:

- Posibilitar conceptos a nivel Región PNSV, así como de categorías municipales.
- Considerar la Inclusión forzosa de organismos de Tránsito del nivel departamental, de municipios categoría Especial y municipios categoría uno (1).

La muestra debe ser presentada por el contratista, con su respectivo soporte técnico y, evaluada por parte del supervisor, previa revisión del equipo de apoyo a la supervisión.

- **Unidades de Análisis**

Entidades públicas del nivel nacional. Entidades con Sistemas de Información que actualmente son usuarios de información del IPAT y las que se considera deseable interactúen con el IPAT por su corresponsabilidad en materia de seguridad vial – usuarios y proveedores de información primaria:
Máximo 20 entidades del orden nacional previamente acordadas con el supervisor del contrato.

- **Sector Privado y ONG**

Mínimo 10 acordadas previamente con el supervisor del contrato

- **Academia y libre selección contratista**

Mínimo 5 acordadas previamente con el supervisor del contrato

- **Representantes de usuarios viales y Asociaciones de víctimas**

Mínimo **15** acordados previamente con el supervisor del contrato

- **Nivel Territorial.**
- Organismos de Tránsito (24)

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

- Representantes de entidades del orden nacional con seccionales a nivel territorial
- Concesiones viales
- Organismos y dependencias de atención de emergencias como Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja y las Instituciones Prestadoras de salud, entre otros.
- Comunidad y colectivos de usuarios viales, en especial los más vulnerables, incluidos actores viales con situación de discapacidad (Talleres y/o grupos focales)
- Aliados estratégicos del sector Transporte

- **Desarrollo Metodológico**

Para la evaluación institucional el contratista debe realizar una revisión documental exhaustiva del marco técnico y normativo internacional y nacional, tanto a nivel de seguridad vial como de los enfoques vigentes e instrumentos similares al IPAT en siete (7) países, previamente seleccionados con el supervisor del contrato.
El análisis de esta información documental debe ir acompañado del análisis de información cualitativa recolectada a través de instrumentos como encuestas, entrevistas, mesas de trabajo y demás espacios con la participación de representantes de las entidades del orden nacional y territorial involucradas en la implementación del IPAT.
El análisis de este componente debe complementarse con los hallazgos del mapeo de actores que se solicita en el desarrollo metodológico del componente de operaciones, respecto de su corresponsabilidad en materia de seguridad vial y su relación con el IPAT, en términos de generadores, usuarios y/o proveedores de información.

- **Aspectos generales de la metodología**

El Contratista debe analizar a la luz del Código Nacional de Tránsito, la Ley 2251 de 2012, la Ley 1702 de 2013 y de los demás instrumentos normativos relacionados con el IPAT, identificados en la cadena de valor, una metodología para realizar la evaluación institucional de la implementación del IPAT, considerando:

- Valoración Metodológica del Instrumento
- Capacidad institucional (Déficit-Superávit).
- Articulación intra e interinstitucional – uso de información y nuevos requerimientos
- Encadenamientos y estructuras de articulación a nivel nacional y territorial
- Barreras y cuellos de botella.
- Instrumentos de gestión de conocimiento de la seguridad vial a nivel local.
- Esquema de estimación de costos que demanda la obtención de información del IPAT en el territorio y de los mecanismos que generan el recaudo para su sostenimiento.
- Comparar el desempeño institucional, financiación de los programas, sistema de información, entre otros, con experiencias internacionales de fuentes primarias de este

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

tipo de información a nivel internacional.

- **Aspectos puntuales de la metodología**

- Describir la forma como a partir de técnicas de análisis cualitativo, se llevará a cabo la valoración metodológica del actual instrumento de captura de información descriptiva de los siniestros viales.
- Definir la forma como, a partir de técnicas de análisis cualitativo se identifica el proceso de toma de decisiones en las diferentes entidades y se caracteriza, a partir de información primaria, la forma en la cual se ejecutan las mismas, esto con el propósito de robustecer los resultados que se obtengan a partir de información primaria.
- Plantear mediante técnicas cualitativas de análisis, la dinámica que presentan las instancias de coordinación que involucran el intercambio de información relacionada con el IPAT, a partir de las instancias de coordinación creadas mediante la Ley 1702 de 2013, luego de su oficialización o constitución formal.
- Identificar y cuantificar las competencias técnicas del recurso humano y la instancia de decisión en las diferentes entidades y organizaciones, así como los impactos que esto ocasiona en la ejecución. Así mismo, debe contemplar cómo caracterizar la participación de grupos poblaciones específicos o minoritarios (sociedad organizada), dentro de las instancias de decisión y en cada nivel territorial.

Para lograr los aspectos anteriores, la información se debe presentar de tal manera que se evidencie la forma en que se realizará metodológicamente su triangulación, considerando.

- Técnicas cualitativas: Para lo que se requiere especificar metodológicamente cómo abordará las instancias nacionales, sectoriales y territoriales, para determinar los resultados desde los aspectos institucionales y operacionales, con el fin de potenciar las conclusiones y recomendaciones. Por otra parte, se busca identificar las buenas prácticas y aquellos aspectos que podrían mejorarse.

Así mediante técnicas cualitativas se debe determinar cómo el IPAT puede mejorar la gestión de la seguridad vial a nivel territorial y en poblaciones específicas: la consulta de información por parte de asociaciones de víctimas, la integración de los instrumentos de planeación de la movilidad y seguridad vial; por ejemplo, características físicas del entorno de un siniestro y su involucramiento Vs programas de mejora de la infraestructura,

Es importante aclarar, que esta revisión deberá contemplar la construcción de instrumentos que permita contrastar lo anterior con las experiencias internacionales propuestas, por el contratista y aprobados por el Supervisor del Contrato, de acuerdo con los criterios establecidos en el desarrollo

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

del componente institucional de la metodología.

- Técnicas cuantitativas: A través de recolección de información primaria, el contratista deberá obtener, al menos, en aspectos institucionales: Inversión a nivel nacional y territorial asociada a procesos relacionados con el IPAT, aspectos institucionales, estrategias de comunicación, calidad del Talento Humano que interviene en la implementación del instrumento, capacidad institucional y sostenibilidad en el tiempo.

A través de la triangulación de la información antes descrita, el contratista, deberá determinar las percepciones de relaciones interinstitucionales para implementar el IPAT y establecer su eficiencia en la implementación, a nivel general de los territorios, con mayor grado de detalle, desde las experiencias exitosas y no exitosas a nivel territorial.

- **Levantamiento de información**

El Contratista deberá realizar el levantamiento de información primaria en los diferentes niveles institucionales, que intervienen en la implementación del IPAT: nacional, sectorial y territorial.
Por lo anterior deberá plantear metodológicamente el levantamiento de información a través de encuestas a:

- Entidades del orden nacional: i) usuarias de información del IPAT; ii) generadoras de información que se puede vincular al IPAT.
- Organismos de tránsito, en cada una de las regiones que identifica el PNSV 2022 – 2031

Así mismo se prevé Plantear la aplicación de entrevistas semiestructuradas a:

- Las entidades e instancias nacionales y territoriales identificadas en las **Unidades de Análisis**, así como a representantes del sector Privado, usuarios viales, víctimas, ONG´s Organismos de carácter internacional.

- Con respecto a las entidades territoriales, las entrevistas deben desarrollarse, diferenciando las regiones identificadas según el PNSV 2022 - 2031.

De manera adicional, se deben llevar a cabo los siguientes espacios de construcción colectiva

Talleres:

- Realizar una valoración metodológica respecto del instrumento con respecto a estructura, variables que involucra y registros que se requieran actualizar y la forma como ello ha influido en su implementación.
- Con respecto a los actores se debe establecer un mapa de proceso del IPAT: i) quiénes

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

son y cómo participan en el IPAT y en las estrategias definidas para su implementación; ii) el rol que desempeña cada uno; iii) cómo se relacionan; iv) cuáles son las tensiones y los vacíos en esas relaciones, v) cuáles son los elementos o acciones que posibilitan o no la coordinación y articulación entre ellos y sus percepciones sobre la claridad y la comunicación efectiva en trasmisión de información del nivel central al nivel territorial y viceversa.

- A partir de lo anterior y de información primaria debe caracterizar la forma como las entidades territoriales han desarrollado acciones para implementar del IPAT: presupuesto asignado, personal a cargo, generación, complementariedad y articulación de información (datos de siniestralidad y su insumo para el desarrollo del modelo de Sistema Seguro, como el desarrollo de infraestructura segura, apoyo a víctimas de siniestros viales y programas para su atención, entre otros).
- Integrar el análisis de la información primaria cualitativa y el análisis de la información secundaria y documental. Dentro de las fuentes documentales que puede usar el contratista, se encuentran las referencias de carácter internacional[4], marco normativo que soporta el IPAT; normativa que soporta el referente a seguridad Vial -, y los documentos de política asociados a la data en materia de seguridad vial de cada una de entidades sectoriales, entre otros insumos que el contratista considere pertinentes.

- **Levantamiento de información – considera las Unidades de Análisis, definidas.**

Como resultado de la Fase I, se deberá entregar el Producto 1. Diseño Metodológico. Documento que desarrolle la propuesta metodológica mediante la presentación en detalle del abordaje conceptual y operativo que se empleará en la evaluación, con el fin de dar cumplimiento tanto al objetivo general, como a los específicos.

El documento, debe incorporar:

- Un (1) Plan de trabajo para el desarrollo de las fases del contrato.
- Los instrumentos para recolección de información primaria no presencial:
- Encuestas no presenciales – Entidades Nacionales y Entidades Territoriales,
- Entrevistas semiestructuradas de carácter virtual - entidades nacionales y entidades territoriales,
- Los criterios de selección de expertos que conformarán el panel.

En particular, este documento deberá incluir como mínimo, los siguientes elementos:

- Una introducción con el siguiente contenido:

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV- 013-2026, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN – REDIPI

- Marco General del enfoque de Sistema Seguro y su relación con el acceso a información primaria, objetivos, estructura y principales actores que intervienen en el proceso del IPAT.
- Antecedentes de la creación, ajuste e implementación del IPAT, a partir de: Referencias normativas del instrumento; Tipo de evaluación, componentes y alcance de estos
- Descripción breve del contenido del informe.
- Presentación general de la evaluación, con la siguiente información:
- Objetivo de la evaluación y objetivos específicos de cada componente
- Matriz de consistencia de la evaluación, cual debe incluir: las preguntas orientadoras, las variables de análisis y sus fuentes de información, se deben especificar actores y los instrumentos de recolección de información con los que serán abordados.
- Identificación de las fuentes de información primarias y secundarias, así como su descripción
- Análisis y justificación de la(s) metodología(s) a utilizar, para el análisis cuantitativo y cualitativo, en cada uno de los componentes, explicando su pertinencia.
- Descripción y justificación de la metodología cuantitativa que se empleará para el desarrollo de los componentes institucional y de operaciones de la evaluación, el cual debe especificar cómo se responderán las preguntas orientadoras y cumplir con los objetivos de la evaluación.
- Estrategia para el procesamiento y sistematización de la información cuantitativa recolectada – Etapas para su procesamiento y objetivo de cada una de estas-.
- Métodos y/o técnicas de análisis cualitativo que requiera la evaluación y el nombre del software especializado e identificación primaria de las principales categorías de análisis a emplear para la codificación de la información-.
- Descripción técnica y operativa del levantamiento de información a través de encuestas no presenciales:
- Los instrumentos y/o formularios para la recolección de encuestas no presenciales, que se aplicarán en la prueba piloto. Estos instrumentos deben contemplar para su aplicación las características del territorio (Departamento o Municipio). El ONSV entregará a la entidad contratada toda la información reportada por los organismos de tránsito y transporte actualmente.
- El plan de las pruebas piloto señalando: el(los) lugar(es) seleccionado(s) para realizar las pruebas y su justificación, las personas a contactar para implementar los instrumentos, los aspectos que se evaluarán en la prueba piloto y el equipo de trabajo que lo va a ejecutar.
- Descripción de la estrategia de recolección de información y mitigación de riesgos que se

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

presenten con relación a la recolección de información virtual y presencial.

- Descripción y justificación de la metodología de triangulación de la información. En particular, se debe contar con una metodología que posibilite incorporar los hallazgos de la caracterización cuantitativa, en la estrategia para la recolección de información cualitativa para el componente de operaciones de la evaluación.
- Con respecto al desarrollo de Talleres, así como con el panel de expertos, se debe especificar cuál sería la metodología para capturar la información requerida de cada uno de ellos.
- Con respecto a la selección del panel de expertos, se deben incluir sus características respecto del área de especialización y su aporte esperado como miembro del panel.
- Descripción del cronograma de la evaluación, detallado por semanas, en el cual se especifiquen todas las actividades a realizar.
- Referencias bibliográficas que soporten la descripción del programa y la metodología a utilizar.

Todos los ajustes a la metodología y variables técnicas que se deban realizar deben ser aprobados por el supervisor y si incluyen cambios a la metodología presentada durante el proceso de selección, la entidad contratada debe presentar en el informe la justificación técnica del cambio.
Con respecto a las entrevistas que contempla el trabajo de campo, éstas deberán realizarse por sesiones y de manera individual, a menos que la metodología aprobada por el Supervisor del contrato considere entrevistas grupales, bajo la figura de grupos focales.

Fase II. Levantamiento de información

La entidad contratada debe hacer el levantamiento de información primaria abordando a los diferentes actores que intervienen en la implementación del IPAT, pertenecientes al sector público y privado, a nivel nacional, sectorial y territorial, así como a grupos de usuarios (colectivos), representantes de Organizaciones de víctimas etc.
Así mismo, deberán estar incluidos en las sesiones que se desarrollen a partir de Talleres (2 del nivel nacional), permitiendo involucrar una visión consolidada de usuarios/proveedores de la información que involucra el IPAT, con el fin de identificar las limitaciones que les afectan en su misionalidad asociada a la seguridad vial, así como en la identificación de acciones y programas para reorientar la implementación del instrumento a través del análisis, definición y propuestas que se identifique, deben ser desarrolladas, mejoradas o revisadas e incorporarse en el Plan de acción del nuevo IPAT.
El contratista debe explorar el mercado e identificar la oferta de soluciones que permitan la elaboración de IPAT digital en Colombia, las sociedades o personas naturales que los ofrecen y clasificar los productos (dispositivos, soluciones de software, conjuntos de éstos), identificando y tabulando sus características de: a) Medio físico (tipo de dispositivos de levantamiento): b) Medio de obtención y procesamiento de datos (Software); c) Sistema de referenciación-georreferenciación; c) Mecanismos de diagramación gráfica del evento en terreno, condiciones de resolución de la prueba

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

gráfica, d) Existencia de registro de derechos de propiedad industrial que hayan efectuado. Finalmente se prevén llevar a cabo 8 socializaciones de resultados de este proceso con diferentes actores, entre ellos el Ministerio de Transporte y las dependencias involucradas con el IPAT, así como con otros actores estratégicos a nivel nacional y en territorio.

A continuación, se presenta el resumen del levantamiento de información a nivel nacional y territorial

Tabla – Consolidado del Levantamiento de Información

Participantes	Unidades de Observación	Instrumento	Unidades de Análisis	Instrumento	Número
Entidades Nacionales*	20	Encuesta	20	Entrevistas	50 - 60
Organismos de Tránsito (Muestra)	165	Encuesta	24 - 30	Entrevistas	90 - 120
S.Privado ONG			10	Grupo Focal	10 - 15
Representantes Víctimas (Territorio)			8	Grupo Focal	10 - 15
Colectivos usuarios y población vulnerable			7	Entrevistas	24
Academia			5	Entrevistas	5
TOTAL			**74 - 80**		**Entre 150 - 170**

Con respecto a el levantamiento de información a nivel nacional, se debe identificar el interior de cada entidad, el grupo, los funcionarios/contratistas a cargo del manejo de información del IPAT y/o Sistemas de Información e implementación de procesos de manejo y difusión de la información.

- En total se deben aplicar 20 encuestas a entidades asociados al IPAT desde su rol de generadores de información, usuarios o proveedores de información vinculada al IPAT.
- Esta encuesta, deberá identificar las generalidades sobre las cuales se debe profundizar en las entrevistas semiestructuradas.
- A nivel territorial las encuestas se aplicarán a una muestra representativa de entidades territoriales con y sin organismo de tránsito, en este último caso se considerarán aquellos municipios que son cubiertos por organismos de tránsito de carácter departamental. Con respecto a estos últimos la entidad contratada debe seleccionar uno por cada región del PNSV 2022 – 2031.
- Con respecto a las entrevistas semiestructuradas, en entidades del orden nacional, estas incluyen las realizadas al interior de la ANSV, entidad donde se requiere identificar el carácter estratégico de la implementación del instrumento, y en este sentido, se considera necesaria la participación del cuadro técnico directivo de la entidad - Directora General,

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

Directores Técnicos y Coordinador de TIC; así como al nivel técnico, un profesional por área, seleccionado a partir de su conocimiento, manejo y experiencia en el IPAT; en particular se debe realizar entrevistas con la persona que al interior del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, tiene bajo su responsabilidad la coordinación de la Mesa Interinstitucional de Información.

- La aplicación de las entrevistas a nivel nacional será previamente acordada con el supervisor del contrato. La composición de las entrevistas puede variar de acuerdo con disponibilidad de actores. Este número debe ser identificado en el proceso y su aplicación - nacional, territorial y sector privado y organismos-, puede variar según se identifique la necesidad de ello.

PARÁGRAFO: Para el levantamiento de información, la entidad contratada deberá llevar a cabo:

- El 100% de las encuestas con carácter virtual, siempre que se allegue la evidencia.
- Las entrevistas a entidades del orden nacional se deben llevar a cabo de manera presencial.
- En el caso de las entidades territoriales, se llevarán a cabo 2 Mesas de trabajo por Región del PNSV 2021 – 2031, las cuales se deben desarrollar de manera presencial, salvo situaciones de orden público o de fuerza mayor. La convocatoria deberá efectuarse por parte de la entidad contratante, teniendo en cuenta las unidades de análisis para la convocatoria, entre otros. Se deberá garantizar la participación de un **80%** como mínimo de los convocados.
- Cuando el desplazamiento para la Región obedezca a lo antes señalado, esto es, situaciones de orden público o fuerza mayor, se sugiere que las mesas se desarrollen de manera virtual.
- **Las entrevistas en territorios deben garantizar un 70% de participación de la parte operativa – Agentes de Tránsito y por lo menos un encargado de migrar la información del IPAT a RUNT, de cada uno de los organismos de Tránsito convocados.**

Adicionalmente, se espera que el contratista realice un ejercicio de benchmarking donde se analicen siete (7) experiencias exitosas de carácter internacional en la implementación de instrumentos o metodologías de captura de información de siniestros viales y mínimo tres (3) de carácter nacional a manera de estudios de caso relevantes.

El criterio de selección de las experiencias debe ser consensuado con el supervisor del contrato y

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

deben definir se criterios para su selección, en los cuales se deben considerar entre otros:

- Casos exitosos por la estrategia de innovación para la identificación de causas de siniestros y mejora en coberturas espaciales;
- Casos exitosos en el diseño e implementación de instrumentos de captura de información.
- Buenas prácticas en términos de: articulación, operación, normatividad, etc.,
- Referentes comparables con Colombia y su justificación técnica.
- Estudios de caso a nivel nacional que se destaquen por su efectividad y buenas prácticas a nivel normativo, administrativo y tecnológico.
- Identificación de información de los diferentes actores viales asociados a tipos y grados de discapacidad.

En esta Fase se cuenta con dos etapas, da las cuales se derivan dos productos.

- **Etapa 1. Desarrollo de la prueba piloto.** Como su nombre lo indica, en esta etapa se desarrollará un piloto de los diferentes instrumentos de recolección de información con el fin de probar su efectividad y observar los ajustes requeridos antes de iniciar los operativos de campo para la recolección de información, de acuerdo con los requerimientos de la evaluación. Este piloto será adicional a los requeridos en el levantamiento de información.

Producto 2. Informe de prueba piloto y de recolección de información secundaria. Este producto describe el operativo de levantamiento de información durante la prueba piloto y de información secundaria y/o documental. Este producto debe tener una extensión máxima de 30 páginas y debe incluir:

- **Informe del operativo de la Prueba Piloto**

- Una introducción en la cual se describa brevemente el objetivo de la recolección de información, su relación con los objetivos de la evaluación y la descripción del informe.
- Descripción del proceso y criterios de selección y contratación del equipo asignado a la recolección de información; plan de capacitación para las pruebas piloto y el desarrollo de las entrevistas del nivel territorial.
- Descripción de los componentes que se evaluaron en las pruebas piloto y los resultados y hallazgos de estas, considerando: receptividad, claridad, fraseo, pertinencia de las preguntas, hilo conductor de la actividad (transiciones claras entre módulos, temáticas o componentes de los instrumentos), rendimientos, motivo de no respuesta o respuesta insatisfactoria, idoneidad de los actores a quienes se les aplicó el instrumento

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

- Identificación de los problemas técnicos y logísticos relacionados con el levantamiento de información y los correctivos identificados para garantizar la totalidad de aplicación de instrumentos. Esta información debe presentarse de forma secuencial que permita identificar con claridad cada problema y la acción correctiva correspondiente
- Los ajustes requeridos a los instrumentos de recolección de información como resultado de las pruebas piloto y los cambios propuestos por el Supervisor en su proceso de revisión del producto anterior.
- Los instrumentos de captura y recolección de información en su versión final, considerando los puntos anteriores.

Informe de recolección de información secundaria. Define las fuentes seleccionadas para el análisis benchmarking y demás información pertinente para el desarrollo de la evaluación.

PARÁGRAFO 1: Los ajustes sugeridos a los instrumentos de recolección de información tras la prueba piloto deben ser aprobados por el Supervisor y el contratista debe entregar la versión definitiva de los instrumentos de recolección de información antes de continuar con el levantamiento de información a escala.
PARÁGRAFO 2: El equipo principal ofertado deberá asistir al pilotaje de todos los instrumentos, según su experticia, acompañados de los integrantes del equipo que desarrollará el trabajo de campo.
PARÁGRAFO 3: La capacitación del equipo de trabajo para el operativo de campo y pruebas piloto deberá realizarse de forma presencial y deberá participar el equipo principal ofertado según su experticia.
PARÁGRAFO 4: El contratista deberá informar al Supervisor del contrato, la estrategia que aplicará para garantizar la calidad de la información recogida durante el trabajo de campo cualitativo y el rol del equipo de trabajo propuesto durante esa fase contractual. En el evento que se identifique que durante el levantamiento de información no se está garantizando la calidad de esta, el Supervisor del contrato podrá solicitar el cambio de la estrategia y/o el personal contratado para el levantamiento de información.

Etapa 2. Levantamiento de información cualitativa. En esta etapa se aplican los instrumentos ajustados y en su versión definitiva y con el fin de monitorear su avance, el contratista deberá reportar al finalizar cada semana vía correo electrónico al **supervisor,** el estado de avance del trabajo de campo en términos de la recolección de información, de campo y la de carácter documental acumulada a esa fecha.

Producto 3: Informe final de trabajo de campo y primera entrega de la documentación correspondiente a las bases de datos de la evaluación. El documento del informe debe contener lo siguiente:

- Informe final de trabajo de campo y avance del análisis de fuentes documentales.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

(Extensión máxima de 45 páginas)

- Una introducción en la cual se presente una breve descripción del operativo de campo realizado, los instrumentos de recolección aplicados, las unidades de observación y la población objetivo.
- El informe con los resultados del levantamiento de información primaria, incluyendo los rendimientos por día teniendo en cuenta el tipo de instrumento, actores y/o población a la que se le aplicaron los instrumentos, la(s) zona(s) geográfica(s) y las fechas.
- El reporte sobre la totalidad del operativo de campo y del levantamiento de la información primaria debe incluir los problemas técnicos, operativos y logísticos que se presentaron, así como las respectivas acciones correctivas implementadas para cada uno de ellos.
- Reporte del avance en la transcripción y sistematización de información cualitativa, especificando cuántos instrumentos han sido transcritos y cuántos de estos ya se encuentran codificados en el software correspondiente.
- Categorías de análisis que orientan la sistematización en la base de datos de la información cualitativa primaria, teniendo en cuenta los ajustes surgidos durante el avance en el proceso de transcripción y sistematización.
- Avance del análisis de fuentes documentales en el que se identifiquen y sinteticen los elementos centrales de esa documentación - es decir, políticas, protocolos, guías, manuales, documentos de evaluación, procesos al interior de las entidades territoriales y demás información recolectada etc.-, la cual debe considerarse para el cumplimiento de los objetivos del contrato y la respuesta a las preguntas orientadoras de la evaluación.
- Primera entrega de las bases de datos de la evaluación

El contratista deberá realizar una primera entrega de las bases de datos de la información cualitativa con las siguientes características:

- Relación detallada de ubicación, identificación y datos de contacto de las personas a quienes se les aplicó algún instrumento de recolección de información de acuerdo con el Formato de Identificación y ubicación.
- Para el caso de fuentes primarias (es decir transcripciones de entrevistas e instrumentos de recolección grupal), deberá presentarse un avance de la codificación de la información recolectada.
- La base de datos cualitativa debe seguir los parámetros establecidos en el Protocolo para la Entrega de Información Cuantitativa y Cualitativa.
- Se deberán suministrar los consentimientos y/o asentimientos informados y/o firma a los actores objeto de cada uno de los instrumentos de recolección de información. Estos deberán indicar claramente el actor a quien se le aplicó algún instrumento y autorización

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

del uso de la información suministrada al contratista únicamente para los fines de la evaluación, así como datos de contacto.

Fase III. Análisis de la información y desarrollo de los componentes institucional, de operaciones y sus resultados.

Para el desarrollo de esta Fase, el contratista deberá emplear tanto información cualitativa como cuantitativa con el fin de dar respuesta a las preguntas orientadoras en cada uno de los componentes de la evaluación

Producto 4: informe de resultados de la evaluación y segunda entrega de la documentación de las bases de datos de la evaluación. Un documento que incorpore los siguientes elementos:

- **Informe de resultados de la evaluación y conclusiones**

A partir de la información y análisis de experiencias exitosas a nivel nacional e internacional sobre instrumentos de captura de información del IPAT y sus homólogos a nivel internacional y, utilizando la información obtenida a partir de encuestas no presenciales y de los resultados de la información cualitativa recolectada, la entidad contratada debe desarrollar los resultados de los componentes institucional y de operaciones de la evaluación, dando respuesta a las preguntas orientadoras establecidas en la sección **ALCANCE**. Este producto deberá contener máximo 70 páginas que integren cuatro (4) Capítulos, como sigue:

- **Introducción.** Debe desarrollar una presentación general de la evaluación, para lo cual se incluirá la siguiente información:
- Descripción breve del IPAT, su creación, normativa y principales limitaciones identificadas inicialmente.
- Componentes y alcance de la evaluación (objetivos, tipo de evaluación, pertinencia de la evaluación, periodo de evaluación, preguntas que se van a responder, muestra cualitativa, unidades de análisis).
- Breve descripción de la metodología utilizada para cada componente de la evaluación, señalando cómo responde a las preguntas orientadoras en cumplimiento de la evaluación.
- Presentación de las fuentes de información.
- Principales resultados y conclusiones de la evaluación, incluyendo la revisión del ejercicio de benchmarking
- Principales resultados y conclusiones de la evaluación.
- **Desarrollo del componente institucional:** Esta sección debe abordar la información solicitada en la sección **ALCANCE**, considerando los aspectos metodológicos mencionados en la sección **Fase I: Diseño metodológico,** se debe presentar la

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

metodología utilizada para dar respuesta a cada una de las preguntas orientadoras del componente institucional de la evaluación. Para tal efecto el informe debe incluir como mínimo:

- Descripción breve de la metodología empleada para los análisis de información, señalando sus alcances y limitaciones.
- Descripción de la estrategia empleada para la triangulación de información o Fuentes de información
- Para el caso de metodologías cualitativas se debe señalar y justificar el diseño que siguió la evaluación; así como el muestreo cualitativo indicando los lugares en los que se aplicaron instrumentos, los actores a los que se aplicaron y los documentos que se analizaron, todo esto en un esquema en el que se relacionen de manera agregada los instrumentos, los lugares y los actores, sin hacer referencia a nombre propios.
- Análisis de información documental, con resultados obtenidos a partir de su procesamiento, en donde se presente el análisis de la información contenida en las fuentes de las entidades con participación en el Plan Nacional de Seguridad Vial.
- Los resultados del ejercicio de benchmarking, presentando las lecciones aprendidas, casos de éxito y buenas prácticas aplicables al caso colombiano partiendo del análisis de experiencias nacionales e internacionales en la implementación de planes nacionales de seguridad vial.
- **Desarrollo del componente de operaciones:** Esta sección debe abordar la información solicitada en la sección **ALCANCE**, teniendo en cuenta los aspectos metodológicos mencionados en la sección **Fase I: Diseño metodológico**. Se debe presentar la metodología utilizada para dar respuesta a cada una de las preguntas orientadoras y los resultados del componente de operaciones de la evaluación.
- Descripción breve de la metodología empleada para los análisis de información, señalando sus alcances y limitaciones.
- Descripción de la estrategia empleada para la triangulación de información o Fuentes de información
- Para el caso de metodologías cualitativas se debe señalar y justificar el diseño que siguió la evaluación; así como el muestreo cualitativo indicando los lugares en los que se aplicaron instrumentos, los actores a los que se aplicaron y los documentos que se analizaron, todo esto en un esquema en el que se relacionen de manera agregada los instrumentos, los lugares y los actores, sin hacer referencia a nombre propios.
- Análisis de información documental, con resultados obtenidos a partir de su procesamiento, en donde se presente el análisis de la información contenida en las fuentes de las entidades con participación en la implementación del IPAT.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

- **Conclusiones:** Debe presentar las conclusiones de la evaluación, de acuerdo con las variables de análisis utilizadas y las preguntas orientadoras establecidas en la sección **ALCANCE**,

PARÁGRAFO 1: Con el fin de dar cumplimiento a la anonimización de datos deberá evitarse hacer referencia a lugares específicos o nombres de personas o cargos. El contratista desarrollará una estrategia de anonimización pertinente para la evaluación que será validada por el Supervisor del contrato buscando que la individualización de los actores involucrados no sea posible; esto es coherente con la firma de consentimientos informados que el equipo de la entidad contratada solicitó a los actores involucrados en la evaluación.

PARÁGRAFO 2: El contratista deberá entregar un anexo en donde especifique la sección del producto en donde se responden las preguntas orientadoras. La ANSV entregará al contratista el *Formato de Respuesta a Preguntas Orientadoras* a través del cual deberán proporcionar dicha información.

Bases de datos finales

- **Bases de datos cualitativas**. El contratista debe entregar las bases de datos de información cualitativa de acuerdo con lo estipulado en el Protocolo para la Entrega de Información que será suministrado por el supervisor del contrato y debe contener todos los documentos de registro resultantes
- **Bases de datos cuantitativas.** La base de datos cuantitativa debe contener todas las bases de datos primarias (encuesta no presencial) y secundarios (los que el contratista considere pertinentes para desarrollar la evaluación) utilizadas para los análisis cuantitativos, originales y procesadas junto con la documentación que facilite su comprensión. Además, se deberán entregar los códigos de procesamiento y los resultados de las operaciones descriptivas y estadísticas.

PARÁGRAFO 1: En los casos que aplique, estas bases de datos deben presentar factores de expansión, los cuales deben guardar consistencia con el rango lógico y restituir el universo o población objetivo.

PARÁGRAFO 2: Además, el contratista deberá realizar entrega de las bases de datos primarios cuantitativos originales y sin procesar (encuestas no presenciales y otros que el contratista proponga recolectar) en formato Microsoft sql server o *.xml utilizando la plantilla DDI para metadatos y microdatos.

Fase IV. Recomendaciones

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV- 013-2026, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN – REDIPI

Producto 5: Plan de transferencia e implementación de recomendaciones – PTIR. Las recomendaciones obtenidas de la evaluación deberán ser presentadas en el marco del "Plan de Transferencia e Implementación de Recomendaciones - PTIR". Este plan tiene como objetivo principal presentar a las entidades que participan en la implementación del IPAT y a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, ANSV, las recomendaciones de la evaluación y los factores a considerar para su uso en los procesos de toma de decisión respecto de la actualización del IPAT.
El producto debe incluir:

- **Informe de Recomendaciones de la Evaluación** (Máximo 30 páginas). El cual debe incluir, como mínimo el siguiente contenido:
- Una introducción que describa metodología para identificar y priorizar las recomendaciones de la evaluación.
- La relación entre la evidencia aportada por la evaluación y las recomendaciones realizadas
- La identificación de los actores claves que deberían ejecutar las acciones para llevar a cabo las recomendaciones. Las recomendaciones deberán basarse no solo en los hallazgos sobre la operación de la implementación del IPAT, sino además una comparación de cómo opera y la mejora a partir de las experiencias nacionales e internacionales, según la evidencia recolectada en el ejercicio de benchmarking.
- Como anexo a este informe, el contratista debe entregar diligenciada la Matriz de Uso de la evaluación, en la cual, para cada recomendación, debe indicar: i) categoría y subcategoría de uso, ii) resultado(s) de donde se deriva la recomendación, iii) acciones puntuales a emprender por parte de las entidades involucradas, iv) prioridad de implementación y, v) plazo de implementación (corto, mediano o largo).
- El formato y las instrucciones para diligenciar dicha matriz serán proporcionados por la ANSV
- Un anexo con todas las recomendaciones – priorizadas y no priorizadas-.

PARÁGRAFO: Previo a la entrega de la versión final de este producto, la entidad contratada deberá llevar a cabo un Panel de expertos en el cual se deben validar las recomendaciones formuladas por el contratista consideradas como las más pertinentes para el sector. La metodología para el desarrollo de este panel deberá ser concertada con la ANSV, a partir de propuesta inicial del contratista.

- **Insumos para la difusión de Resultados y Recomendaciones**. La entidad contratada deberá entregar los insumos que permitan una socialización adecuada de los resultados de la evaluación. Éstos deberán estar enfocados en la difusión de los resultados y las recomendaciones formuladas para mejorar la toma de decisiones.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

- **Resumen Ejecutivo:** Debe presentar una síntesis de toda la evaluación y, por lo tanto, debe incluir, de forma resumida, todo el proceso de evaluación. Este resumen debe ser de fácil comprensión y contener gráficas, cuadros y otras ayudas que permitan una lectura e interpretación ágil de la información, resultados y recomendaciones presentadas. Este documento debe tener una extensión máxima de 15 páginas.

- **Ficha Técnica Autocontenida**: Este documento debe contener en no más de 1 página, el objeto de la evaluación, una breve descripción de la metodología, los principales resultados y las principales recomendaciones para cada tipo de actor. La ANSV, a través del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, ONSV, proporcionará el Formato de Ficha Técnica Autocontenida para la elaboración de este insumo.

- **Presentación extendida**: En esta presentación el contratista debe incluir una explicación exhaustiva de la metodología aplicada y el alcance de la evaluación, así como todos los resultados y recomendaciones del estudio.

Esta presentación deberá ajustarse al Formato para Presentaciones suministrado por la ANSV y contar como mínimo una breve descripción de la metodología, el alcance de la evaluación y los resultados y recomendaciones más relevantes de la evaluación. La identificación de los resultados y recomendaciones más relevantes se debe realizar de manera conjunta con el Supervisor del Contrato en mesa de trabajo a partir de una propuesta inicial del contratista (máximo 20 diapositivas).

- **Video:** Este video debe contener una breve presentación del programa analizado, de los principales resultados de la evaluación y de cada uno de los componentes, asimismo debe incluir testimonios de los diferentes actores que participaron en el proceso de evaluación, gráficos relevantes y tomas de actividades en campo. Este video deberá ser presentado en alta resolución con una duración entre 6 y 8 minutos. El contenido y el diseño propuesto para el video, así como la selección de los testimonios debe ser acordada y aprobada por el Supervisor del contrato. Los videos deben entregarse en formato punto MOV y MP4 editable.
- **Infografía:** El contratista deberá entregar cuatro (4) infografías, la primera en la que se describa el IPAT y la estrategia de la evaluación, la segunda y la tercera en la que se presente los resultados de la evaluación y la cuarta en la que se presenten las recomendaciones formuladas. La infografía debe ser didáctica, ordenada y su contenido debe ser claro.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

- **Fotografías:** Estas fotografías deben documentar de las actividades desarrolladas en la ejecución contractual: mesas de trabajo, talleres a nivel nacional y regional, entre otros. Se debe hacer entrega de al menos 40 fotografías en formato JPG y PNG, con una resolución mínima de 8 megapíxeles.

PARÁGRAFO: Todos los insumos de socialización deberán hacer referencia tanto resultados cuantitativos, como cualitativos, según la metodología implementada para el desarrollo de cada componente de la evaluación.

Fase V. Diseño de instrumento normativo para actualización del IPAT.

A partir de los insumos derivados de la Evaluación y las recomendaciones, el contratista deberá proponer un borrador de instrumento normativo para adoptar la actualización del IPAT, así como generar los soportes técnicos, administrativos y normativos que se identifiquen como necesarios y suficientes para tal fin. Esto a partir de los resultados de la evaluación y del PTIR.

Producto 6: Propuesta de instrumento normativo y Anexos

Documento con la propuesta de documento normativo (borrador de resolución), el cual debe incorporar los antecedentes normativos, la justificación de la modificación del IPAT a partir de las necesidades identificadas en desarrollo de la investigación, los considerandos, el articulado del instrumento, el cual debe incorporar aspectos técnicos y tecnológicos que propendan por:

- Modernizar la efectividad del proceso de recolección,
- Mejorar la calidad de información,
- La alineación con estándares internacionales, contemplar la interoperabilidad del IPAT digital con otros Sistemas de los diferentes actores identificados en el proceso de evaluación.
- Definición del esquema de seguimiento de la implementación del PTIR.

El instrumento normativo deberá involucrar como Anexos los siguientes elementos:

- Documento con la propuesta de actualización, elaborado a partir de la unificación de las opiniones y sugerencias de todos los actores participantes en las mesas de trabajo, así como las recomendaciones del Producto 4.
- Análisis económico de su implementación.
- Flujo de procesos para su implementación
- Requisitos técnicos y tecnológicos que deben ser considerados para la implementación del nuevo IPAT (Estos también deben involucrarse en el PTIR)

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

- Documento con la propuesta del Manual de diligenciamiento del IPAT, con base en la propuesta de actualización presentada.

2.2.4. PRODUCTOS DEL CONTRATO

Tabla - Productos y tiempo de entrega

FASE	Producto	Tiempo de entrega
I. Diseño metodológico	**Producto 1**. Diseño Metodológico	A más tardar a los tres (3) meses, siguientes a la firma del acta de inicio del contrato
II. Levantamiento y procesamiento de la Información	**Producto 2.** Informe de prueba piloto y de recolección de información secundaria	A más tardar a los cuatro (4) meses y quince (15) días siguientes a la firma del acta de inicio
	Producto 3: Informe final de trabajo de campo y primera entrega de la documentación correspondiente a las bases de datos de la evaluación	A más tardar a los seis (6) meses y quince (15) días siguientes a la firma del acta de inicio del contrato,
III. Análisis de información y desarrollo de la evaluación	**Producto 4**: informe de resultados de la evaluación y segunda entrega de la documentación de las bases de datos de la evaluación	A más tardar a los ocho (8) meses y quince (15) días siguientes a la firma del acta de inicio del contrato
IV. Recomendaciones y Plan de implementación.	**Producto 5:** Plan de Transferencia e Implementación de Recomendaciones – PTIR	A más tardar, a los diez (10) meses siguientes a la firma del acta de inicio del contrato
V. Diseño de instrumento normativo para actualización del IPAT	**Producto 6.** Propuesta normativa y soportes	A más tardar a los diez (10) meses y quince (15) días siguientes a la firma del acta de inicio del contrato.

2.2.5. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV- 013-2026, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN – REDIPI

En cuanto a la ejecución del contrato, el contratista deberá conformar un equipo de trabajo, que incluya como mínimo los siguientes perfiles, atendiendo a la clasificación de **NÚCLEOS BÁSICOS DE CONOCIMIENTO**, según lo establecido en el Sistema Nacional de Información SNIES., como sigue:

Tabla - Perfiles requeridos

Rol	No	Dedicación	Formación profesional - NBC	Experiencia Profesional Mínima Requerida
Director de Proyecto	1	100%	***Título de Pregrado**. En ingeniería civil, y afines, y/o ingeniería industrial y afines y/o Ingeniería Ambiental, y/o Sanitaria y afines, y/o Economía y/o Administración, y/o Ciencia Política y/o Matemáticas, estadística y afines.* ***Título de Posgrado** mínimo a nivel de maestría en los NBC antes definidos.*	*Experiencia Especifica: Mínimo cinco (5) años como director, subdirector, y/o codirector, y/o jefe, y/o líder y/o gerente, y/o coordinador y/o investigador principal en actividades de: diseño, y/o implementación, y/o evaluación de Políticas Públicas, y/o estudios, y/o consultorías, y/o investigaciones, todos ellos que involucren el diseño y aplicación de instrumentos de captura de información primaria.*
Experto en Seguridad Vial	1	100%	***Título de Pregrado** en Arquitectura y afines y/o Economía y/o Ingeniería civil y afines y/o Ingeniería industrial y afines y/o Matemáticas, estadística y afines* ***Título de Posgrado** mínimo a nivel de especialización en los NBC antes señalados*	*Experiencia Especifica: Mínimo tres (3) años de experiencia en programas, investigaciones o consultorías en materia de infraestructura vial, o transporte, o seguridad vial, o tránsito o movilidad, o reconstrucción de siniestros y/o evaluación de factores de riesgo y/o implementación y/o mejoramiento de procesos contravencionales.*

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

Experto cualitativo	1	100%	***Título de pregrado**. En Ingeniería industrial y afines, y/o ingeniería civil y afines, y/o Antropología y artes liberales, y/o Ciencia Política, relaciones Internacionales y/o Comunicación social, periodismo y afines y/o Sociología trabajo social y afines, y/o Economía, y/o Educación, y/o Geografía e Historia, y/o Psicología. y/o Sociología, trabajo social y afines.* ***Título de Posgrado** mínimo a nivel de especialización en los NBC antes señalados*	*Mínimo tres (3) años en metodologías cualitativas en actividades de: diseño, y/o implementación y/o seguimiento, y/o análisis, y/o evaluación de políticas y/o programas y/o proyectos y/o instrumentos de gestión de información*
Analista de Operaciones	1	100%	***Título de pregrado** en Ingeniería industrial y afines, y/o ingeniería civil y/o Economía y/o Administración, y/o Contaduría y/o, Ingeniería administrativa y afines.*	*Tres (3) años en análisis de operaciones y/o procesos en instituciones públicas o privadas, y/o actividades en el análisis, y/o levantamiento y/o diseño, rediseño, y/u optimización, y/o implementación o evaluación, o caracterización de procesos, o estructuras operacionales en entidades del sector público o privado, RELACIONADAS EN TODOS LOS CASOS CON POLÍTICA PÚBLICA.*
Especialista en análisis automatizado de texto	1	100%	***Título de pregrado** en Psicología y/o Comunicación social, periodismo y afines, y/o Sociología, trabajo social y*	*Experiencia Especifica: Mínimo Tres (3) años en proyectos o programas o investigaciones en las cuales se haya implementado el análisis automatizado de*

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

			afines, y/o Psicología, y/o Antropología y/o ingeniería civil y afines, y/o ingeniería industrial y afines y/o Administración, y/o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, y/o Economía. ***Título de postgrado*** *mínimo a nivel de especialización en los NBC anteriores.*	*texto, y/o analítica de texto, y/o procesamiento de lenguaje natural, y/o aprendizaje automatizado.*
Experto en legislación de Transporte	1	100%	***Título de pregrado*** *en Derecho y afines, Administración, Economía, Ingeniería Civil y afines.* *Título de posgrado mínimo a nivel de especialización en los NBC Anteriores.*	*Experiencia Especifica: Mínimo 4 años de experiencia en normativa de tránsito, transporte y/o seguridad vial en Colombia, y/o experiencia en la redacción y/o análisis de normativa relacionada con el reporte y/o gestión de accidentes de tránsito, y/o procedimientos administrativos, regulación del SOAT y/o responsabilidad civil en accidentes de tránsito y/o asesoría jurídica para entidades públicas de transporte y/o organismos de tránsito.*
Especialista en Tecnologías	1	50%	***Título de pregrado*** *en Administración y/o Derecho y afines y/o Economía y/o Ingeniería Civil y afines y/o Ingeniería industrial y afines.* ***Título de posgrado*** *mínimo a nivel de especialización en los NBC antes citados o en Otras Ingenierías** ****Solo se valdrán los siguientes títulos para el***	*Experiencia Especifica: Mínimo cuatro (4) años de experiencia en arquitectura y/o desarrollo y/o implementación de soluciones tecnológicas en el sector público y/o proyectos de movilidad y/o seguridad vial, y/o experiencia en infraestructura de TI y/o servicios en la nube y/o bases*

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

			caso de otras ingenierías: Especialización en Tránsito y Transporte y Especialización En Movilidad y Transporte.	*de datos y/o ciberseguridad, y/o experiencia en integración de sistemas y/o plataformas gubernamentales y/o dominio de APIs y/o microservicios y/o blockchain y/o sistemas de trazabilidad, y/o experiencia en automatización de procesos y/o análisis de big data y/o inteligencia artificial aplicada a movilidad y/o seguridad vial.*
Analista económico	1	50%	***Título de pregrado*** *en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento según el SNIES: Economía y/o Ingeniería industrial y afines y/o Administración y/o Ciencia política, relaciones internacionales y/o Ingeniería administrativa y afines y/o ingeniería mecánica y afines*	*Experiencia especifica: Mínimo tres (3) años de experiencia en análisis económico aplicado a proyectos de seguridad vial y/o transporte y/o infraestructura y/o políticas públicas y/o experiencia en evaluación de impacto económico de proyectos gubernamentales, y/o evaluación de costos asociados a la siniestralidad vial y/o eficiencia en el uso de recursos y/o diseño y/o aplicación de modelos de análisis de costos y/o beneficios.*
Auxiliar Estadístico	1	100%	***Título de pregrado*** *en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento según el SNIES: En Física y/o Matemáticas, estadística y afines, y/o Ingeniería civil y afines, y/o Economía, y/o Administración.*	*Más de dos (2) años en análisis de información y/o análisis de datos, y/o manejo de bases de datos, y/o cálculo de indicadores, y/o análisis de estadísticas.*

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

Especialista en metodologías participativas	1	50%	*Título de pregrado en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento según el SNIES: Sociología, trabajo social y afines y/o Ciencia política, relaciones internacionales y/o Administración y/o Comunicación social, periodismo y afines. Título de posgrado en: Mínimo a nivel de especialización en los mismos NBC del pregrado.*	*Experiencia Especifica: Mínimo cuatro (4) años de experiencia en diseño y/o ejecución de procesos participativos en proyectos de seguridad vial y/o movilidad y/o gobernanza y/o transformación digital en el sector público; y/o experiencia en diseño y facilitación de talleres o mesas de trabajo o encuestas y/o consultas ciudadanas con múltiples actores, conocimiento en metodologías de co-creación y/o diseño centrado en el usuario, o experiencia en análisis de información cualitativa y/o cuantitativa para la toma de decisiones.*

PARÁGRAFO 1: La entidad que desarrollará esta investigación determinará la cantidad necesaria de personal idóneo que se dedicará a las labores de campo a nivel nacional según su nivel de complejidad.

*Se aclara que la formación académica será verificada con base en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ministerio de Educación o aquella que la complemente o la modifique.

PARÁGRAFO 2. El contratista deberá proveer a su personal en campo durante toda la ejecución del contrato los elementos de dotación para la correcta presentación durante las actividades, que deberán utilizarse en perfecto estado, dependiendo del clima en el cual se ejecuten las actividades, y en todo caso gorras, camisetas y chaleco, deberá contar con los logos bordados de Ministerio de Transporte, de la ANSV y del programa (según las indicaciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones), para lo cual se deberá contar con la aprobación del uso de imagen institucional por parte de la supervisión quien se articulará con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ANSV previo a su fabricación, presentando dos muestras para ello.

Para surtir la validación del personal mínimo el futuro contratista deberá hacer entrega de los siguientes documentos.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

• Sera valido como título de postgrado, un título superior al mínimo requerido en cada perfil.
• **EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL**: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida. La experiencia especifica solicita se podrá contabilizar como experiencia profesional general.

• **EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA**: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones o actividades u obligaciones indicadas en el cuadro Personal Mínimo Requerido para la ejecución del contrato. En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Para el caso particular de los ingenieros, la experiencia profesional solo se computará a partir de la expedición de la Matricula Profesional o del certificado de inscripción profesional (Articulo 12 Ley 842 de 2003). En el evento que la experiencia del personal se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta o la certificación expedida por el ente de educación superior respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico.

PARÁGRAFO 3. El contratista podrá, a su costa, incluir el personal adicional que considere necesario para la adecuada ejecución del contrato. Asimismo, podrá solicitar a la ANSV, a través del supervisor del contrato, la modificación del personal mínimo requerido, así como de su dedicación, en caso de que durante la ejecución se evidencie que los productos pueden obtenerse con un número inferior de colaboradores o con una dedicación menor, sin que ello implique afectación en la calidad de estos. Para tal efecto, se suscribirá el acta de aprobación correspondiente, en la cual se dejará constancia de la aceptación del cambio en el personal mínimo o de su dedicación.

PARÁGRAFO 4: La entidad realizó una revisión detallada de los programas registrados en el SNIES, encontrando algunos de ellos que, si bien NO están clasificados en los NBC requeridos, SI son afines con los roles y actividades requeridos durante la ejecución del contrato.

Teniendo esto en cuenta, se admitirán los siguientes programas incluso cuando estén clasificados en NBC diferentes a los indicados en esta tabla:

Especialización en Movilidad y Transporte.
Especialización en Tránsito y transporte.
Maestría en Infraestructura Vial.
Maestría en Ingeniería.
Doctorado en Ingeniería.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV- 013-2026, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN – REDIPI

Estos posgrados **SOLO** se tendrán en cuenta previa acreditación de un pregrado en los NBC indicados para cada rol según lo establecido en la *Tabla. Equipo mínimo requerido.*

Estos programas serán admitidos siempre que se cumpla con el nivel de formación exigido (Especialización, Maestría, Doctorado) para cada rol en particular.

PARÁGRAFO 5. El Gerente General del Proyecto será el representante del proyecto ante la ANSV y deberá asistir a todas las reuniones de seguimiento en la periodicidad requerida por la ANSV y deberá acompañar la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 6. El contratista deberá cumplir con el equipo mínimo de trabajo requerido para la ejecución del contrato. La verificación del cumplimiento de los perfiles del equipo mínimo de trabajo se realizará por parte del Supervisor del Contrato. El contratista deberá remitir a la ANSV las hojas de vida del personal mínimo requerido como requisito para la firma del acta de inicio, los cuales deberán ser verificados por la ANSV, que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Formato de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Fotocopia de Libreta Militar - (Cuando aplique)
- Constancia de verificación de la Libreta Militar (Cuando Aplique)
- Registro único Tributario – RUT – DIAN
- Fotocopia de diplomas, actas de grado y demás certificaciones educativas que demuestren la idoneidad de la persona: La formación académica - Estudios de educación superior (pregrado y postgrado): Se deberán acreditar con la presentación de la copia del diploma o acta de grado, o de los certificados de obtención del título correspondiente. La formación académica adquirida en el exterior de los profesionales propuestos que sean residentes en Colombia se acreditará con la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación y la verificación del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución No. 10687 del 9 de octubre de 2019 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Fotocopia de Tarjeta Profesional / matrícula profesional y certificación de vigencia y Antecedentes en los casos que la Ley lo exija
- Certificaciones de experiencia (en orden cronológico desde más reciente a más antiguo).
- Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación (máx. 90 días de expedición)
- Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación (máx. 90 días de expedición)
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia (máx. 90 días de expedición)
- Certificado de medidas correctivas (máx. 90 días de expedición)

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

- Certificado de registro de antecedentes sexuales. (máx. 90 días de expedición)
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM (Vigente)
- Constancia de Afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o autoliquidación y pago de aportes (máx. 90 días de expedición)
- Constancia de Afiliación a Pensiones y/o autoliquidación y pago de aportes (máx. 90 días de expedición).

Dicha verificación se realizará por parte del Supervisor del Contrato, teniendo en cuenta las REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL establecidas en el presente documento. Así mismo, deberá atender y subsanar los requerimientos realizados por la ANSV en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores al requerimiento.

REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL.

La experiencia solicitada del personal se contará de conformidad con lo reglado por la normativa vigente para cada profesión u oficio. Para el caso de aquellas profesiones donde se cuenta la experiencia profesional a partir de la terminación de materias, deberá aportar la certificación expedida por el ente de educación superior respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pénsum académico.

Para la acreditación de la experiencia del personal requerido, respecto de aquellas profesiones donde se cuenta la experiencia profesional a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional, el Contratista deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional, o registro (según aplique), para los profesionales extranjeros que no ejerzan de manera indefinida en Colombia podrán aportar el permiso temporal de trabajo.

Para el caso particular de los Ingenieros, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003). En el evento que la experiencia del personal se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta.

Para la acreditación del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, el contratista, deberá presentar las certificaciones de los proyectos o de los contratos ejecutados por el personal presentado. Para el caso de contratos ejecutados con entidades públicas, se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato u otrosíes (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

- Nombre del contratante (entidad pública o privada), o del nominador del profesional propuesto en el presente proceso.
- Nombre del contratista (profesional propuesto en el presente proceso).
- Objeto del proyecto o contrato y/o descripción de las actividades, o funciones u obligaciones desarrolladas.
- Fechas de inicio y terminación (día, mes y año), o fecha de inicio y plazo de ejecución de las labores, funciones, obligaciones o actividades del profesional en el proyecto, cargo o contrato. En todo caso, se deberá tener en cuenta lo establecido en la **Parágrafo 5** el presente título en cuanto a contabilización de experiencia.
- Nombre y firma del personal competente para suscribir la certificación. En el caso en que el contratista sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales por haber sido su contratante o empleador, deberá presentar además de las certificaciones requeridas, fotocopia legible del contrato suscrito entre el contratista y la persona natural propuesta para el perfil, a través del cual se evidencie el vínculo contractual, o el soporte de pago de parafiscales en caso de haber sido empleado de planta, o el soporte de pago de la nómina, o del pago de los respectivos honorarios en caso de haber sido contratista de este.

La ANSV se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales. Las certificaciones firmadas por el mismo profesional propuesto; es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta para verificar la experiencia del profesional. En el caso de que una persona jurídica certifique la experiencia de su representante legal, esta certificación debe presentarse suscrita por la persona que tenga la competencia para ello, diferente a su representante legal, acompañada de los soportes documentales que den cuenta del vínculo laboral o contractual, según lo requerido en el inciso anterior.

Para la verificación de los requisitos de formación académica y de la experiencia del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, el contratista debe presentar la documentación que la acredita. Si estos documentos están redactados en idioma diferente al castellano debe venir acompañada de su traducción simple y/o debidamente apostillada o legalizada (según aplique). Para lo anterior, el contratista suscribirá y entregará el formato de compromiso del personal mínimo para cada fase de ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO 7: Para la acreditación de la experiencia, se tomará como fecha de terminación del proyecto o contrato la señalada en el acta de terminación, o acta de recibo final, o acta de liquidación, o certificación; en caso de que no se especifique el día exacto de inicio o terminación del contrato en la certificación, se entenderá acreditada la del último día calendario del mes de la fecha de inicio de la ejecución contractual y/o el primer día calendario del mes de la fecha de terminación de la ejecución contractual. En caso de no registrase el mes y el año de las actividades, la certificación no será tenida en cuenta.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV- 013-2026, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN – REDIPI

En caso de que la certificación allegada para acreditar la experiencia señale que el personal se encuentra en desarrollo de las actividades o vinculado a algún contrato y/o proyecto en ejecución a la fecha de expedición de la certificación, se tomará como fecha de finalización de tales actividades, contrato y/o proyecto, la fecha de expedición de la certificación.

En el caso en que el contratista (**persona jurídica, o alguno de los integrantes del contratista**) sea quien certifique la experiencia de alguno(s) de los perfiles por haber sido su contratante o empleador, deberá presentar además de las certificaciones requeridas, lo siguiente:

- Para el caso de empleados de planta del contratista, se deberá presentar fotocopia legible del(los) contrato(s) laboral(es) suscrito(s) con la persona natural propuesta para el perfil, a través del(los) cual(es) se evidencie el vínculo laboral, y al menos un desprendible del pago de nómina realizado al profesional certificado de cada uno de los contratos laborales aportados.
- Para el caso de contratistas del contratista, se deberá presentar fotocopia legible del(los) contrato(s) suscrito(s) con la persona natural propuesta para el perfil, a través del(los) cual(es) se evidencie el vínculo contractual, y al menos un desprendible o soporte de pago de honorarios realizado al profesional certificado con ocasión de cada uno de los contratos presentados.

PARÁGRAFO 8: Para efectos de computar los años de experiencia específica, cuando los tiempos de ejecución de dos o más contratos se encuentren traslapados, este lapso solo se contabilizará una vez.

PARÁGRAFO 9: La ANSV durante la ejecución del contrato, sólo permitirá el cambio de los integrantes del equipo de trabajo mínimo establecido, cuando el contratista lo justifique de manera satisfactoria ante la supervisión del contrato y este emita la respectiva aprobación. En este caso, el contratista deberá presentar la hoja de vida del nuevo perfil, que debe reunir iguales o mejores calidades a las solicitadas, acompañada de los soportes de identificación y de acreditación de la formación académica y de experiencia requeridos para cada caso en particular. El reemplazo del respectivo perfil, solo se hará efectivo previa aprobación por parte de la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO 10: El equipo de trabajo que se vincule para la ejecución del contrato dependerá del contratista y no tendrá vínculo laboral alguno con la ANSV.

PARÁGRAFO 11: No se podrá hacer ningún tipo de homologación o equivalencia respecto a los requisitos académicos exigidos por tiempo de experiencia del profesional, o viceversa.

PARÁGRAFO 12. El Gerente General del Proyecto será el representante del proyecto ante la ANSV y deberá asistir a todas las reuniones de seguimiento en la periodicidad requerida por el supervisor del contrato y deberá acompañar la ejecución del mismo.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

PARÁGRAFO 13. El contratista deberá cumplir con el equipo mínimo de trabajo requerido para la ejecución del contrato. La verificación del cumplimiento de los perfiles del equipo mínimo de trabajo se realizará por parte del Supervisor del Contrato. El contratista deberá remitir a la ANSV las hojas de vida del personal mínimo requerido como requisito para la firma del acta de inicio, los cuales deberán ser verificados y aprobadas por la ANSV, que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Formato de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Fotocopia de Libreta Militar - (Cuando aplique)
- Constancia de verificación de la Libreta Militar (Cuando Aplique)
- Registro único Tributario – RUT – DIAN
- Fotocopia de diplomas, actas de grado y demás certificaciones educativas que demuestren la idoneidad de la persona: La formación académica - Estudios de educación superior (pregrado y postgrado): Se deberán acreditar con la presentación de la copia del diploma o acta de grado, o de los certificados de obtención del título correspondiente. La formación académica adquirida en el exterior de los profesionales propuestos que sean residentes en Colombia, se acreditará con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución No. 10687 del 9 de octubre de 2019 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Para los títulos obtenidos en el extranjero, en caso de no encontrarse clasificado dentro de los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) según el SNIES, el contratista deberá allegar el contenido detallado del programa académico que permita determinar si se cumplen con los requisitos de formación definidos para el perfil correspondiente.

- Fotocopia de Tarjeta Profesional / matrícula profesional y certificación de vigencia y Antecedentes en los casos que la Ley lo exija
- Certificaciones de experiencia (en orden cronológico desde más reciente a más antiguo).

- Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación (máx. 90 días de expedición)

- Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación (máx. 90 días de expedición)
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia (máx. 90 días de expedición)
- Certificado de medidas correctivas (máx. 90 días de expedición)

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM (Vigente)
- Constancia de Afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o autoliquidación y pago de aportes (máx. 90 días de expedición)
- Constancia de Afiliación a Pensiones y/o autoliquidación y pago de aportes (máx. 90 días de expedición)

Dicha verificación se realizará por parte del Supervisor del Contrato, teniendo en cuenta las REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL establecidas en el presente documento. Asimismo, deberá atender y subsanar los requerimientos realizados por la ANSV en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores al requerimiento.

REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL.

La experiencia solicitada del personal se contará de conformidad con lo reglado por la normativa vigente para cada profesión u oficio. Para el caso de aquellas profesiones donde se cuenta la experiencia profesional a partir de la terminación de materias, deberá aportar la certificación expedida por el ente de educación superior respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pénsum académico.

Para la acreditación de la experiencia del personal requerido, respecto de aquellas profesiones donde se cuenta la experiencia profesional a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional, el Contratista deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional, o registro (según aplique), para los profesionales extranjeros que no ejerzan de manera indefinida en Colombia podrán aportar el permiso temporal de trabajo.

Para el caso particular de los Ingenieros, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003). En el evento que la experiencia del personal se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta. Para la acreditación del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, el contratista, deberá presentar las certificaciones de los proyectos o de los contratos ejecutados por el personal presentado. Para el caso de contratos ejecutados con entidades públicas, se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato u otrosíes (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante (entidad pública o privada), o del nominador del profesional propuesto en el presente proceso.
- Nombre del contratista (profesional propuesto en el presente proceso).

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

- Objeto del proyecto o contrato y/o descripción de las actividades, o funciones u obligaciones desarrolladas.
- Fechas de inicio y terminación (día, mes y año), o fecha de inicio y plazo de ejecución de las labores, funciones, obligaciones o actividades del profesional en el proyecto, cargo o contrato. En todo caso, se deberá tener en cuenta lo establecido en el parágrafo del presente título en cuanto a contabilización de experiencia.
- Nombre y firma del personal competente para suscribir la certificación.

En caso de que la certificación allegada para acreditar la experiencia señale que el personal se encuentra en desarrollo de las actividades o vinculado a algún contrato y/o proyecto en ejecución a la fecha de expedición de la certificación, se tomará como fecha de finalización de tales actividades, contrato y/o proyecto, la fecha de expedición de la certificación.

En el caso en que el contratista (**persona jurídica, o alguno de los integrantes del contratista**) sea quien certifique la experiencia de alguno(s) de los perfiles por haber sido su contratante o empleador, deberá presentar además de las certificaciones requeridas, lo siguiente:

- Para el caso de empleados de planta del contratista, se deberá presentar fotocopia legible del(los) contrato(s) laboral(es) suscrito(s) con la persona natural propuesta para el perfil, a través del(los) cual(es) se evidencie el vínculo laboral, y al menos un desprendible del pago de nómina realizado al profesional certificado de cada uno de los contratos laborales aportados.
- Para el caso de contratistas del contratista, se deberá presentar fotocopia legible del(los) contrato(s) suscrito(s) con la persona natural propuesta para el perfil, a través del(los) cual(es) se evidencie el vínculo contractual, y al menos un desprendible o soporte de pago de honorarios realizado al profesional certificado con ocasión de cada uno de los contratos presentados.

Las certificaciones firmadas por el mismo profesional propuesto; es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta para acreditar la experiencia del profesional. En el caso de que una persona jurídica certifique la experiencia de su representante legal, esta certificación debe presentarse suscrita por la persona que tenga la competencia para ello, diferente a su representante legal, acompañada de los soportes documentales que den cuenta del vínculo laboral o contractual, según lo requerido en el inciso anterior.

La ANSV se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales. Las certificaciones firmadas por el mismo profesional propuesto; es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta para verificar la experiencia del profesional.

Para la verificación de los requisitos de formación académica y de la experiencia del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, el contratista debe presentar la

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

documentación que la acredita. Si estos documentos están redactados en idioma diferente al castellano debe venir acompañada de su traducción simple y/o debidamente apostillada o legalizada (según aplique). Para lo anterior, el contratista suscribirá y entregará el formato de compromiso del personal mínimo para cada fase de ejecución del proyecto. En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados el día de inicio y de terminación del contrato o de las actividades certificadas, se tomará el último día del mes respectivo como fecha de inicio y el primer día del mes respectivo para la fecha de terminación.

En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados el mes de inicio y de terminación del contrato o de las actividades certificadas, se tomará el último mes del respectivo año para la fecha de inicio y el primer mes del respectivo año para la fecha de terminación. En caso de no registrase el mes y el año de las actividades, la certificación no será tenida en cuenta.

La experiencia profesional del personal propuesto podrá acreditarse mediante certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas, que evidencien el ejercicio de actividades, funciones o responsabilidades relacionadas con el objeto del contrato, en especial en procesos de investigación aplicada, análisis estadístico, gestión de información geoespacial, seguridad vial o formulación de políticas públicas.

Formas de validación:

Se reconocerá como experiencia válida aquella adquirida a través de:

El desempeño como servidor público en cargos de los niveles directivo, asesor o profesional, siempre que las funciones desarrolladas guarden relación con las competencias requeridas.

La ejecución de contratos laborales, contratos de prestación de servicios o contratos de consultoría individual, siempre que se encuentren debidamente certificados y tengan relación con las actividades objeto del contrato.

Criterios de contabilización:

La experiencia se validará conforme al **número de años certificados**, sin perjuicio de la evaluación de la pertinencia temática frente a los perfiles requeridos.

PARÁGRAFO 14: Para efectos de computar los años de experiencia específica, cuando los tiempos de ejecución de dos o más contratos se encuentren traslapados, este lapso solo se contabilizará una vez.

PARÁGRAFO 15: La ANSV durante la ejecución del contrato, sólo permitirá el cambio de los integrantes del equipo de trabajo mínimo establecido, cuando el contratista lo justifique de manera satisfactoria ante la supervisión del contrato y este emita la respectiva aprobación. **En este caso, el contratista deberá presentar la hoja de vida del nuevo perfil, que debe reunir iguales o mejores**

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

calidades a las solicitadas, acompañada de los soportes de identificación y de acreditación de la formación académica y de experiencia requeridos para cada caso en particular. El reemplazo del respectivo perfil, solo se hará efectivo previa aprobación por parte de la supervisión del contrato. La supervisión del contrato realizará la verificación de todos los perfiles para el cumplimiento de los requisitos dispuestos y de requerirse, solicitar el cambio de algún integrante. En caso de presentarse alguna observación por parte de la supervisión, el contratista contará con hasta cinco (5) días hábiles para atenderla.

PARÁGRAFO 16: El equipo de trabajo que se vincule para la ejecución del contrato dependerá del contratista y no tendrá vínculo laboral alguno con la ANSV.

PARÁGRAFO 17: No se podrá hacer ningún tipo de homologación o equivalencia respecto a los requisitos académicos exigidos por tiempo de experiencia del profesional, o viceversa.

PARÁGRAFO 18: El contratista deberá garantizar el transporte del personal cuando se requieran reuniones de carácter presencial en la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta el domicilio de la ANSV, o en cualquier otro domicilio para el cumplimiento del objeto contractual.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA – RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN – REDIPI

1. Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.
2. Cubrir los costos, constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente Contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato evitando dilaciones y trabas
4. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir, legalizar y ejecutar el contrato.
5. Constituir las garantías en los términos establecidos en este documento y mantenerlas vigentes durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
6. Presentar para aprobación del Supervisor del contrato, los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo solicitado en el presente documento, así como los soportes de su afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), y copia de libreta militar (Cuando aplique) y/o registro que haga sus veces del Comando de Reclutamiento y Control de Reservas.
7. Suscribir el acta de inicio en los términos indicados en el contrato.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

8. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual, cumpliendo con la normativa vigente, las especificaciones señaladas en el estudio previo, los demás documentos del proceso, y la propuesta presentada por el contratista, dentro de los plazos pactados en el contrato y en la propuesta, teniendo en cuenta los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato le impartan el Supervisor.
9. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la entidad, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la entidad y a las autoridades competentes.
12. Vincular al personal y hacerse responsable de cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
13. Garantizar que todo el personal utilizado para la ejecución del contrato se encuentre vinculado laboral o contractualmente, y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normativa vigente que regule la materia. Así mismo, pagar por su cuenta y riesgo exclusivo y de forma oportuna, los honorarios, salarios y prestaciones a que haya lugar. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
14. Atender las solicitudes de la ANSV en la mayor brevedad posible.
15. Acreditar que el personal dispuesto para la ejecución del contrato cumpla con el perfil y requisitos establecidos en los estudios previos y en la oferta presentada.
16. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios previos y demás documentos que hagan parte integral del contrato, así como en su oferta.
17. Informar periódicamente a la ANSV la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas, cuando haya lugar a ello.
18. Informar a la ANSV la ocurrencia de situaciones que impliquen modificaciones del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
19. Conocer y acatar las obligaciones contractuales descritas en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV.
20. Tener en cuenta los lineamientos y parámetros establecidos en el Decreto No. 199 de 2024, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto para las Entidades que hacen parte

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

del Presupuesto General de la Nación y las circulares expedidas por el Gobierno Nacional y los lineamientos expedidos por la ANSV.

21. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato, así como mantener indemne a la ANSV de cualquier reclamación judicial o extrajudicial promovida por terceros que tenga como causa el contrato celebrado. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes y la propuesta presentada, los cuales harán parte integral del futuro contrato.
22. Advertir al supervisor de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la entidad, o cualquier documento del proceso, cuando estas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la entidad.
23. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo, así como las de ambiente que correspondan. Será responsabilidad del CONTRATISTA tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
24. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El CONTRATISTA deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
25. Adoptar todas las medidas de sanidad que mitiguen el riesgo de propagación de enfermedades durante la ejecución del objeto contractual. El CONTRATISTA deberá dotar a sus empleados de los elementos de protección personal y de las herramientas necesarias para la ejecución de las labores propias del contrato.
26. Obtener las aprobaciones de los productos y/o informes de actividades y las demás que se requieran por parte del supervisor, dentro del plazo de ejecución del contrato.
27. Suscribir en conjunto con el supervisor las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
28. Presentar a la entidad todos los productos, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en el contrato, documentos del proceso y Manuales de la ANSV vigentes durante la ejecución del mismo.
29. Preparar, participar y documentar las reuniones de seguimiento o de socialización que sean convocadas por la ANSV con el fin de difundir entre su personal u otros asistentes, los productos y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones de la ANSV
30. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

31. Cumplir con los ofrecimientos efectuados en su propuesta y sostener el precio ofertado durante la ejecución del contrato.
32. Cumplir con toda la normatividad ambiental vigente.
33. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la ANSV en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
34. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita.
35. Acatar las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, y demás disposiciones concordantes o complementarias.
36. Abstenerse de ejecutar actividades no contempladas en el contrato, sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente.
37. Las demás que se deriven de la naturaleza y esencia del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y los estudios previos, los cuales harán parte integral del contrato.
38. Cumplir con la política de Seguridad y Privacidad de la información de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA – RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN – REDIPI: Por parte del contratista se tendrán las siguientes obligaciones específicas:

1. Elaborar y entregar los productos pactados de acuerdo con las fases definidas en los numerales denominados ACTIVIDADES, FASES Y PRODUCTOS DEL CONTRATO del presente documento, con sus correspondientes avances según corresponda y en los tiempos establecidos para el efecto.
2. En desarrollo de la Fase I del contrato, elaborar plan de trabajo que incluya actividades, responsables, cronograma y matriz de riesgo, junto con el plan de comunicaciones.
3. En desarrollo de la Fase II del contrato, elaborar Informe Metodológico el cual desarrolla el enfoque, las metodologías y métodos para el desarrollo de la investigación, y debe presentar con profundidad el abordaje conceptual y operativo de la investigación para cumplir con sus objetivos y lo establecido en el alcance y actividades del contrato.
4. En desarrollo de la Fase III del contrato, entregar el Informe final de trabajo de campo y primera entrega de la documentación de las bases de datos de la investigación, el cual presenta y describen la información cuantitativa y cualitativa identificada y recolectada para el proceso de investigación.
5. En desarrollo de la Fase IV del contrato, elaborar y entregar informe de resultados de la investigación y segunda entrega de las bases de datos de la investigación, e Informe de

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

recomendaciones de la investigación, los cuales deberán incluir lo establecido en el alcance y actividades del contrato.

6. En desarrollo de la FASE V del contrato se debe entregar el documento de propuesta de Resolución, con los soportes que especifica el alcance y actividades del contrato, así como las actas que deriven del proceso de formulación y consulta con los involucrados en el proceso.
7. Entregar todos los documentos e informes del contrato, con excepción del Plan del Trabajo, con revisión de estilo y diagramados de acuerdo con la Manual de Marca de la ANSV y del ITA.
8. Entregar los editables y paquetes de diseño gráfico de los documentos diagramados una vez estos sean aprobados por el supervisor del contrato.
9. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del Supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; los pagos a proveedores y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales
10. Contratar todo el personal adicional que se considere necesario para desarrollar la investigación y demás obligaciones contenidas en el alcance, sin que ello implique costos adicionales para la ANSV.
11. Entregar los productos adicionales (Articulo y/o Herramienta de análisis y visualización) en caso de haberlos ofertados.
12. Garantizar el almacenaje de seguridad de la información, por medio de las respectivas copias de respaldo, de la información generada en el marco de la ejecución contractual.
13. Garantizar que la titularidad de todos los derechos patrimoniales sobre las producciones intelectuales que se generen con ocasión del desarrollo y ejecución de este contrato pertenecerá a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, sin limitaciones modales, temporales ni espaciales de ningún tipo, a través de la suscripción del contrato y de los demás documentos que llegaren a ser necesarios para tal fin.
14. Garantizar la originalidad de todas las producciones intelectuales que se generen con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato y que las mismas no infringen derechos de propiedad intelectual en cabeza de terceros, ni ningún derecho de cualquier otra naturaleza. El contratista se compromete a mantener indemne a la entidad por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pudiere presentarse con ocasión de la explotación de dichas producciones.
15. Atender los llamados a las reuniones que realice el supervisor, en las que deberá estar presente el director del proyecto y los miembros del equipo mínimo de trabajo que se requieran según el tema a tratar
16. Cumplir a cabalidad con todas las especificaciones técnicas, que hace parte integral del contrato.
17. Asumir todos los costos que conlleve la ejecución y el cumplimiento del contrato.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

18. El contratista se obliga a respetar los principios de equidad e igualdad de género en la ejecución de los servicios contratados. No permitirá ni promoverá la discriminación basada en el género u otros motivos protegidos por la ley y asistirá a los programas de capacitación o formación específicos sobre igualdad de género y prevención de discriminación que le ofrezca la entidad.
19. El contratista se obliga a cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad o demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público, ello de conformidad con lo estipulado en la Directiva Presidencial N°001 del 8 de marzo de 2023.
20. Registrar ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor de Colombia, todas las producciones intelectuales que se desarrollen en el marco del proyecto, así como adelantar el registro de las transferencias de derechos patrimoniales a que haya lugar (si aplica). Todos los contenidos que se creen en el marco del objeto contractual, incluyendo informes y productos generados durante la ejecución el mismo, serán de propiedad y de libre utilización por parte de la ANSV de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, para cualquier fin que esta entidad considere, bajo los lineamientos de austeridad del gasto, emitidos por la Presidencia de la República. Adicionalmente, con la firma del contrato, se acepta la cesión de derechos patrimoniales de autor a la ANSV, respecto de informes, productos o materiales que se generen en el marco del contrato, como lo son, entre otros, documentos, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, bases de datos y demás reportes, etc.

PARÁGRAFO 1 - PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA IMAGEN DE MENORES DE EDAD: Para la publicación, divulgación o cualquier otro uso de material fotográfico, videográfico o audiovisual en el que aparezcan menores de edad, el contratista deberá obtener, de manera previa, explícita y por escrito, la autorización de los padres, madres o tutores legales de cada menor. Aun contando con dicha autorización, toda publicación deberá realizarse de forma que se proteja y respete en todo momento la dignidad, la honra, la intimidad y el buen nombre del menor, evitando cualquier tipo de exposición que pueda vulnerar sus derechos. El contratista deberá mantener un archivo organizado con todos los soportes de autorización y ponerlo a disposición del supervisor del contrato siempre que sea requerido. Esta obligación se establece en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) y las normas vigentes sobre protección de datos personales.

PARÁGRAFO 2 – CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: Los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, reseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales,

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el contratista tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto de este contrato y del proceso de selección, serán de propiedad exclusiva de la ANSV.

El contratista indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a la ANSV, sus asociados o clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc., de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el contratista, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del contratista directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al contratista. La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la del término del contrato y en todo caso se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por la ANSV al contratista se califica como un secreto empresarial. Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

1. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la Ley y/o del contrato.
2. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el contratista.
3. Que sea divulgada por el contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a la ANSV antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles o en el menor tiempo posible en caso de que se trate de una orden judicial o administrativa de inmediato cumplimiento, de tal forma que ANSV tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el contratista divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
4. Que la ANSV informe al contratista por escrito: que la información está libre de tales restricciones.

C. DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL: Por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Vial se tendrán las siguientes obligaciones:

1. Disponer de los recursos y la información que garanticen la ejecución del Contrato y de las demás actividades que desarrolle.
2. Realizar el seguimiento y control de las actividades del contratista, revisando los informes de avance y proporcionando retroalimentación oportuna sobre el progreso del contrato.
3. Aprobar los productos entregados por el contratista, siempre y cuando cumplan con los criterios de calidad, plazos y especificaciones técnicas establecidos.
4. Designar el Supervisor del Contrato para el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones el contratista.
5. Suministrar oportunamente la información disponible para el desarrollo de las actividades u obligaciones contractuales.
6. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

7. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
   Las demás establecidas en la normativa vigente y en el presente estudio previo.

CUARTA. – **VALOR:** El valor del contrato será por la suma de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.892.400.000), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.**

El valor del contrato incluye costos directos e indirectos del contrato, IVA, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y demás cargos que generen la prestación del servicio.

El valor del contrato se encuentra amparado con **CVI No. 108 de 19/01/2026 y CDR No. 006 del 19/01/2026**.

QUINTA. FORMA DE PAGO: La AGENCIA pagará AL CONTRATISTA el valor de los servicios efectivamente prestados, hasta por la suma de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.892.400.000), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar**, por intermedio del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL FIDUAGRARIA administrado por la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. FIDUAGRARIA S.A., teniendo en cuenta que la fuente de los recursos corresponde a recursos de inversión, atendiendo la siguiente forma de pago:

1. **UN PRIMER PAGO** correspondiente al 15% del valor total del contrato, una vez se haya aprobado o recibido a satisfacción el **Producto No. 1** por parte del supervisor.

2. **UN SEGUNDO PAGO** correspondiente al 20% del valor total del contrato, una vez se haya aprobado o recibido a satisfacción el **Producto No. 2**, por parte del supervisor.

3. **UN TERCER PAGO** correspondiente al 15% del valor total del contrato, una vez se haya aprobado o recibido a satisfacción el **Producto No. 3**, por parte del supervisor.

4. **UN CUARTO PAGO** correspondiente al 15% del valor total del contrato, una vez se haya aprobado o recibido a satisfacción el **Producto No. 4**, por parte del supervisor.

5. **UN QUINTO PAGO** correspondiente al 15% del valor total del contrato, una vez se haya aprobado o recibido a satisfacción el **Producto No. 5**, por parte del supervisor.

6. **UN SEXTO PAGO** correspondiente al 20% del valor total del contrato, una vez se haya aprobado o recibido a satisfacción el **Producto No 6**, por parte del supervisor.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV- 013-2026, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN – REDIPI

PARÁGRAFO: De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, la ANSV aplicará las retenciones a que haya lugar.

REQUISITOS PARA EL PAGO: El contratista debe presentar la respectiva documentación de pago ante la Agencia – supervisor del contrato, quien será la encargada de revisar, verificar y, de encontrarlo procedente, ordenar el pago en las oportunidades indicadas en el presente documento. El PATRIMONIO AUTÓNOMO solo realizará pagos al CONTRATISTA si previamente ha recibido instrucción en tal sentido por parte de la AGENCIA, la cual debe venir acompañada del Visto Bueno del SUPERVISOR del contrato.

Para cada pago se hace necesario que El CONTRATISTA presente la siguiente documentación:

- Cuenta de cobro y/o Factura Electrónica de Venta (cuando a ello hubiere lugar), a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A - PATROMONIOS AUTÓNOMOS FIDUAGRARIA S.A. (Nit 830.053.630-9), dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 de 5 de marzo 2020, en concordancia con la Resolución No. 000165 del 1 de noviembre de 2023, modificada por la Resolución 000202 del 31 de marzo de 2025, en caso de estar obligado, el Contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN.

- Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

- Acta de aprobación de los productos expedido por el supervisor del contrato

- Certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y administradora de Riesgos Laborales.

- Productos Entregables a cargo del contratista, con los correspondientes soportes. Los mismos, conforme a los requerimientos descritos en el apartado Productos para Entregar del presente documento. Deberá incluir el informe financiero del contrato y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

PARÁGRAFO: El precio previsto en el apartado correspondiente a valor del presente documento incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista, imprevistos, gastos de desplazamiento, gastos de transporte y en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. La ANSV no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la cotización y oferta presentada mediante SECOP II".

SEXTA. PLAZO: ONCE (11) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución correspondientes.

De conformidad con lo anterior, la suscripción del acta de inicio del contrato está condicionada a la verificación de los siguientes requisitos previos: a) Perfeccionamiento del contrato, y b) Aprobación por parte del AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV de las garantías otorgadas por EL CONTRATISTA. c). El contratista deberá remitir a la ANSV las hojas de vida del personal mínimo requerido como requisito para la firma del acta de inicio, los cuales deberán ser verificados y aprobadas por la ANSV, las cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el **PARÁGRAFO 13 de las REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL del numeral 2.2.5. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**.

Los costos asociados a cualquier prórroga atribuible al contratista serán asumidos por este y por ende la ANSV no reconocerá ningún tipo de ajuste al presupuesto.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el **Asesor Grado 16 código 1020 de la Dirección de General asignado a la Dirección de Coordinación Interinstitucional de la Nacional de Seguridad Vial** o por quien para este aspecto comunique la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual, con el fin de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato y podrá tener apoyo(s) en la supervisión. El supervisor y su apoyo(s) ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una entidad independiente de LA AGENCIA, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, trabajador, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones,

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

representaciones o compromiso en nombre de la AGENCIA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder las obligaciones emanadas del Contrato Interadministrativo en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, pudiendo ésta reservar las razones que tenga para negar la cesión del contrato.

Para efectos de la cesión, esta deberá contar con el concepto del supervisor contractual y radicada ante la Dirección General de la ANSV para su autorización o consentimiento, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el presente contrato y en todo caso la entidad verificará la idoneidad y experiencia del cesionario.

El Contratista no podrá subcontratar las actividades principales del objeto contractual. En todo caso, cualquier solicitud de cesión o subcontratación deberá presentarse al supervisor y la misma deberá ser aprobada o autorizada por el ordenador del gasto.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse única y exclusivamente en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la AGENCIA, ni se causen perjuicios a la misma.

PARÁGRAFO 1.: En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión.

PARÁGRAFO 2: La suspensión del presente contrato no amplia automáticamente el término de ejecución, por lo que en el acta respectiva se ha de señalar disposición en contrario en caso de que así lo requieran las partes y las circunstancias propias de la suspensión lo ameriten.

DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato: 1) Que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 o en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en el artículo 9 del Estatuto General de la Contratación Pública; 2) Que conoce y acepta los documentos de la contratación, a saber, estudio previo, matriz

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

de riesgos. 3) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos, recibiendo respuesta oportuna y de fondo por parte de LA AGENCIA sobre cada una de las solicitudes realizadas.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra de todo reclamo, demanda, acción y costos que puedan surgir por reclamaciones de cualquier índole relacionadas con el presente contratos. En caso de promoverse un reclamo, demanda, o acción legal contra cualquiera de las partes por este concepto, serán notificadas por la otra parte para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la **ANSV** y **RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN – REDIPI** y adelante las gestiones pertinentes.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS DEL PROCESO: En atención al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato, a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, identificada con NIT **900.852.998-5**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de este contrato, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan de la relación contractual, con los siguiente amparos y vigencias:

AMPAROS	% DE AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir cualquier tipo de modificación del contrato, como las actas de suspensión, reinicio, adiciones, prórrogas y liquidación; en todo caso, se deberán ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato. El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación por parte de la ANSV. En el evento que haya modificación del plazo y el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el terminó de liquidación del contrato**.**

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV- 013-2026, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN – REDIPI

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, identificada con NIT 900.852.998-5 en calidad de asegurado y beneficiario, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, identificada con NIT 900.852.998-5 en calidad de asegurado y beneficiario, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL expedido por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia por un valor de **TRESCIENTOS (300) SMMLV**, cuya vigencia deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1: El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Agencia Nacional de Seguridad Vial y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto el Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

1.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
1.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
1.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
1.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
1.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.

En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de **prima.**

PARÁGRAFO 2: EL contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

cualquier evento actualizar las garantías, cuando inicie, aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término o se suspenda o se surta cualquier otra modificación al contrato, es necesario que el contratista amplié el valor y/o el plazo de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, o dejar las respectivas anotaciones en la garantía, según el caso. En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.

DÉCIMA CUARTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA AGENCIA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0,1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL CONTRATISTA y la AGENCIA acuerdan que el valor de las multas se descontará por la AGENCIA del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa.

PARÁGRAFO 1: Estas cláusulas no son excepcionales, sino que son producto de poderes unilaterales de control del contrato que tienen las entidades estatales, lo cual ha sido objeto de pronunciamiento por la Sala de Consulta y Servicio Civil de Consejo de Estado donde ha señalado que «.(…) Es posible concluir que en los contratos interadministrativos resulta procedente ejercer las competencias o potestades unilaterales de la Administración para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento». Sala de Consulta y Servicio Civil de Consejo de Estado. Concepto del 26 julio de 2016, radicado Número Único: 11001-03-06- 000-2015-00102-00.

PARÁGRAFO 2: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.

PARÁGRAFO 3: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen a LA AGENCIA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO 4. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV- 013-2026, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN – REDIPI

DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA AGENCIA a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO 1**: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo Ley 1437 del 2011, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA AGENCIA con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

PARÁGRAFO 3: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO 4: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y LA AGENCIA.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **LA AGENCIA**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que **EL CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a **LA AGENCIA**.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV- 013-2026, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN – REDIPI

Durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a: **1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ANSV**. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años.

PARÁGRAFO 1. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencia.

PARÁGRAFO 2. La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por **LA AGENCIA**.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento en que se presenten diferencias con ocasión a la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato, LAS PARTES deberán buscar un arreglo directo. En los eventos en que no sea posible un arreglo directo de la controversia dentro del término acordado, LAS PARTES deberán intentar resolver la controversia a través del empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos regulados en el Decreto 1818 de 1998, la Ley 2220 de 2022, la Ley 1563 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Si las partes no logran resolver sus diferencias mediante el empleo de dichos mecanismos, se deberá acudir a la Jurisdicción Correspondiente.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES: El presente Contrato podrá ser modificado en cualquier momento, previo convenio por escrito entre las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **A.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **B.** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del contrato**. C.** Por cumplimiento del objeto contractual, agotamiento de recursos o vencimiento del plazo. **D.** Por las causales previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **E.** Por no Constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento (si aplica), dentro del término que se le señale para el efecto. **F.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que haga

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

imposible continuar con la ejecución del contrato. **G.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la suscripción del informe final.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El contrato objeto del presente proceso, se ejecutará en la ciudad de Bogotá. Sin embargo, para actividades que requieran desplazamientos, los costos asociados al transporte, viáticos y logística estarán a cargo de la entidad que desarrollará el estudio.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO DE LAS PARTES: Domicilio de la **AGENCIA**: Calle 24 # 60 - 50 Piso 9, Centro Comercial Gran Estación II, Bogotá D.C. Domicilio de **RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN – REDIPI:** CALLE DE LOS ESTUDIANTES # 10 - 20 PISO 1 de la ciudad de Bucaramanga, Santander.

VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Para la Liquidación del presente contrato se aplicarían, en virtud del principio de integración normativa, los términos señalados en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, debiendo las partes elaborar un Acta de Liquidación en la que se efectúe una relación detallada de las actividades adelantadas en el marco del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Al suscribir el presente contrato, LAS PARTES dejan constancia de que no se hallan incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad que impida la celebración de este. De igual forma declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros, por los perjuicios que se ocasionen.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATOS: Formarán parte del presente Contrato y obligarán jurídicamente a LAS PARTES, los documentos que se relacionan a continuación: 1) Estudios Previos y sus anexos, 2) Resolución que justifica la contratación directa. 3) Los demás documentos necesarios para el perfeccionamiento, ejecución y cabal cumplimiento de este y 4) la propuesta del contratista 5) los documentos que se deriven del desarrollo y cumplimiento de los compromisos adquiridos con el presente contrato, entre ellos los requeridos para la celebración y ejecución de los acuerdos específicos.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV- 013-2026, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN – REDIPI

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente documento se perfeccionará con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía por parte de la ANSV y de la firma del acta de inicio por las partes.

Para constancia se firma en SECOP II

Elaboró Mónica Pacheco Caldera - Abogada Contratista de la ANSV
Revisó: Néstor Fernando Martínez Gaitán – Abogado Contratista de la ANSV Nestor Fernando Martinez Gaitan Firmado digitalmente por Nestor Fernando Martinez Gaitan
Revisó / Aprobó: Magali del Socorro Rosero Ortiz - Asesor Código 1020 - Grado 16 de la Dirección General, con funciones de Coordinación del Grupo de Gestión Contractual MAGALI DEL SOCORRO ROSERO ORTIZ Firmado digitalmente por MAGALI DEL SOCORRO ROSERO ORTIZ

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080